

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Generales al documento				Audiencia Pública	APUDEPA		Asegurar el cumplimiento de la ausencia en el espacio público de elementos cuyo objeto sea el enaltecimiento de acciones antidemocráticas, de la Guerra Civil o de la dictadura franquista y el cumplimiento de los objetivos previstos por la ley.	Parcial	El contenido de la alegación está presente en diversos puntos del texto, como en los artículos 27 y 28, y en la Disposición adicional cuarta	
Generales al documento				Audiencia Pública	APUDEPA	"Ley de reconocimiento y reparación de las víctimas de la guerra civil de la dictadura, de protección de la verdad histórica y de fomento de la memoria democrática en Aragón".	Confusión entre ámbitos emparentados pero nítidamente diferentes, como la verdad, la historia, la memoria, la conmemoración o la exaltación del pasado. Ejemplo: art. 3.1, derecho al conocimiento y Art. 4.b, se limita el reconocimiento de víctima a las personas que padecieron daños "por razón de su compromiso con los derechos y libertades de la sociedad aragonesa	No	No se considera por motivos de claridad expositiva y porque la propuesta asume el riesgo de excluir otros elementos	Título de la Ley: Ley de Memoria Democrática de Aragón
Generales al documento				Audiencia Pública	APUDEPA	Aclarar la redacción del art. 18.1 y 18.4 y la eliminación de la referencia a la cancelación contenida en el artículo 19	No todos los bienes protegidos por su valor memorial en relación con la guerra civil y la dictadura tienen por que ser Conjuntos de Interés Cultural, pues pueden ser también Monumentos. Además, puede haber bienes de menor importancia que puedan ser incluidos en el Catálogo o el Inventario	Parcial	Se acepta la graduación de la protección de los lugares y rutas de Memoria	Artículo 16: "Los lugares de Memoria Democrática de Aragón se integran en el Patrimonio Cultural Aragonés con la categoría que les corresponda en función de la normativa sobre patrimonio cultural de Aragón. Aquellos que por su relevancia y singularidad merezcan un nivel de protección superior, serán catalogados como Bienes de Interés Cultural, siendo una figura específica dentro de la categoría de Conjuntos de Interés Cultural".
Generales al documento				Audiencia Pública	APUDEPA	Se solicita que se reconozca explícitamente que será pública la acción para la defensa de la memoria democrática. Se deberá reconocer que las personas físicas y jurídicas podrán iniciar los expedientes para la retirada de los símbolos de exaltación de la guerra civil y de la dictadura, así como de identificación de fosas		No	No se considera	
Generales al documento				Audiencia Pública	APUDEPA	Se solicita que los objetos y símbolos retirados conforme a la ley se documenten exhaustivamente. Y que se conserven aquellos de titularidad pública, siempre asegurando que su conservación impida su objeto original.		Sí	Se atiende a la demanda de documentación de los elementos retirados, extendiendo la acción de registro sobre los objetos retirados.	Artículo 28: "Los objetos y símbolos retirados de los edificios de titularidad pública se depositarán, garantizando el cese de su exhibición pública, por cualquier modo, y asegurando su conservación, en dependencias comunicadas al Departamento competente en materia de Memoria Democrática, debiéndose de realizar y actualizar un registro y documentación de los mismos.
Título 1	5	1		Audiencia Pública	APUDEPA	Eliminar "cuando ello sea preciso"		Sí	Se entiende que la alegación mejora el carácter ejecutivo del texto.	
Título 1				Audiencia Pública	APUDEPA	El censo: "Censo de víctimas de la guerra civil y de la dictadura franquista", deberá incluir a todas las víctimas, sin necesidad de consentimiento	Para que los artículos se refieran más claramente a los instrumentos para la reparación y el reconocimiento de las víctimas	No	La alegación colisiona con la Ley de Protección de Datos de carácter personal en vigor.	
Título 2	14			Audiencia Pública	APUDEPA	Eliminar el artículo		No	El artículo se modifica, pero se considera oportuno mantenerlo para dar a la acción de la dignificación un lugar relevante en el texto.	
Título 2	15			Audiencia Pública	APUDEPA	"La Diputación General de Aragón investigará, por sí o mediante convenio con instituciones académicas, qué organizaciones y empresas se beneficiaron de trabajos forzados y, sin perjuicio de las medidas de reconocimiento y reparación a las víctimas, hará público el listado, que estará disponible en todo caso en el Portal de Memoria. Los lugares directamente relacionados con los trabajos forzados durante la guerra civil o la dictadura franquista deberán ser señalizados de forma que se permita su identificación y el recuerdo de lo sucedido"	El Gobierno de Aragón no debe limitarse al impulso de las actuaciones referidas en el artículo	Sí	Se considera adecuada	Art. 10. 2 El Gobierno de Aragón investigará, por sí o mediante convenio con instituciones académicas, qué organizaciones y empresas se beneficiaron de trabajos forzados y, sin perjuicio de las medidas de reconocimiento y reparación a las víctimas, hará público el listado, que estará disponible en todo caso en el Portal de Memoria. Art. 10.3 Los lugares directamente relacionados con los trabajos forzados durante la guerra civil o la dictadura franquista deberán ser señalizados de forma que se permita su identificación y el recuerdo de lo sucedido.
Título 2				Audiencia Pública	APUDEPA	Título II. Protección de la verdad y de su conocimiento Capítulo I - Documentos relacionados con la guerra civil y la dictadura especialmente relevantes para el esclarecimiento de los hechos Capítulo II - Lugares de memoria relacionados con la guerra civil y la dictadura. Capítulo III - Otros bienes de memoria relacionados con la guerra civil y la dictadura. Capítulo IV- Fomento público del conocimiento de la verdad mediante la investigación.	Se propone la creación de un título II dedicado a la protección de la verdad histórica y de su conocimiento	No	Estando plenamente de acuerdo con la importancia del fomento del conocimiento independiente y riguros en el ámbito de la Memoria Democrática, sin embargo no se considera adecuado utilizar la expresión "la verdad histórica" para hacerlo. El texto legal no pretende construir un discurso histórico, sí facilitar el acceso a la información de los colectivos o individuos que precisan o están interesados en hacerlo.	

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartad o	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 3				Audiencia Pública	APUDEPA	Titulo III Fomento de las políticas públicas de conmemoración democrática. Capítulo I - Medidas de fomento de la memoria democrática. Capítulo II - Documentos, lugares y bienes de la memoria democrática Capítulo III - Prohibición de símbolos y actos de exaltación de la guerra civil y de la dictadura franquista.	Se propone la creación de un título III dedicado al fomento de políticas públicas de conmemoración democrática	Parcial	La estructura del documento se modifica, atendiendo en parte a la alegación presentada. Se excluye de este título lo que se propone como capítulo 3 (Prohibición de símbolos y actos de exaltación...), por entender que corresponde a otro ámbito de actuación.	
Título 4				Audiencia Pública	APUDEPA	Título IV Recuperación del patrimonio cultural y del paisaje dañado por la guerra civil y no reparado..1º Inventario del patrimonio afectado por la guerra 2º Acciones de recuperación de documentos y bienes muebles. 3º Conservación de bienes inmuebles o conjuntos dañados por la guerra		No	Se entiende que las acciones contempladas ofrecen herramientas jurídicas para proteger el patrimonio vinculado a la memoria democrática. Se atiende además a un criterio de prudencia en relación con las obligaciones presupuestarias asumibles en el caso del vasto patrimonio cultural aragonés	
Título 5				Audiencia Pública	APUDEPA	Título V Centro Memorial de Aragón. Naturaleza Composición Funciones	En dicho título se creara el Centro Memorial de Aragon , que será el organismo encargado de ejercer las funciones y competencias previstas en la ley, sin perjuicio de lo que corresponda al titular del departamento competente en materia de memoria democrática	No	No se considera por la adición de cargas presupuestarias	
DA	3			Audiencia Pública	Archivos Históricos Provinciales	Se propone una redacción en positivo		Sí	Completa la redacción del texto.	Disposición Adicional---: En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley se designará, mediante acuerdo del Gobierno a propuesta de los departamentos competentes en materia de patrimonio documental y de memoria democrática, una comisión específica que realizará una investigación sobre los documentos conservados de la Memoria Democrática de Aragón, su accesibilidad actual y los fondos documentales desaparecidos . Las conclusiones de esta investigación serán públicas.
DA	4			Audiencia Pública	Archivos Históricos Provinciales	Inscripción de defunción de desaparecidos	Amplía su contenido	Sí	Se considera adecuada esta ampliación.	Disposición Adicional---: El Gobierno de Aragón impulsará la tramitación de los expedientes registrales para la inscripción de defunción de las víctimas desaparecidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil. Asimismo, impulsará la catalogación y facilitará el acceso a los expedientes registrales de inscripción fuera de plazo de desaparecidos por muerte violenta resultado de las actuaciones de violencia y represión sucedidas durante el periodo de Memoria Democrática.
DA	8			Audiencia Pública	Archivos Históricos Provinciales	Propuesta de inclusión de nueva disposición adicional atribuyendo al Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural, Archivo, Bibliotecas y Museos, las funciones propias del Archivo General de Aragón en materia de memoria democrática		No	Se ha optado por mantener el sistema previsto inicialmente en el Antproyecto en este punto.	
DA	Nueva			Audiencia Pública	Archivos Históricos Provinciales	Modificación de la Ley 6/1986, de Archivos de Aragón en una nueva Disposición Adicional		Sí	Se considera adecuada.	Disposición final tercera: Se introduce una letra d) en el artículo 20 con la siguiente redacción: d) Coordinar las actuaciones archivísticas que se derivan de la entrada en vigor de la Ley de Memoria Democrática y elaborar instrumentos de referencia (guías de fuentes, inventarios, etc.) y protocolos de información y asesoramiento dirigidos a investigadores, asociaciones, familias de las víctimas y ciudadanos en general. // Se introduce una letra e) en el artículo 20 con la siguiente redacción: Coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA) y, dentro de este, al menos, el buscador monográfico de Memoria Democrática.

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Generales al documento				Audiencia Pública	Archivos Históricos Provinciales		Debería racionalizarse esta diversidad de instrumentos, armonizándolos con algunos de los ya existentes en las administraciones competentes en la materia.	Sí	Se atiende la demanda, y en la medida de lo posible se tratará de racionalizar la creación y desarrollo de esos instrumentos administrativos, a través de la coordinación o la unificación de funciones	
Título 2	22			Audiencia Pública	Archivos Históricos Provinciales	Propuesta de nueva redacción más acorde con los usos y procedimientos archivísticos y la Ley de Archivos de Aragón	Completar la redacción existente en el borrador	Parcial	Se atiende la alegación, aunque no se considera que sea éste el el lugar adecuado para incluir las referencias al buscador de documentación DARA que se especifica en la alegación, por ser demasiado concreto.	Artículos 6.5 y 20
Título 2	23			Audiencia Pública	Archivos Históricos Provinciales	Creación de un área funcional de Memoria Democrática en el Archivo General de Aragón 1. En el Archivo General de Aragón, se creará un área funcional encargada de los fondos y documentos de Memoria Democrática en Aragón de los que trata el artículo 22. Entre sus funciones estarán la gestión de su ingreso en centros del Sistema de Archivos de Aragón, la coordinación del tratamiento técnico y el desarrollo de instrumentos de referencia y otras herramientas de información y asesoramiento dirigidos a investigadores, asociaciones, familias de las víctimas y ciudadanos en general. Además facilitará la información para la elaboración del Censo de Memoria Democrática en Aragón a través de la investigación y validación de información relativa al pasado traumático de Aragón, en los términos que se determinen reglamentariamente. En ningún caso, la recopilación de información o la elaboración del Censo supondrán la desmembración de Archivos o la descontextualización de documentos de su procedencia original. 2. Para la creación de dicho Censo el Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con entidades académicas como la Universidad de Zaragoza. 3. El Gobierno de Aragón incorporará los datos sobre aragoneses al Censo de Edificaciones y obras realizadas mediante trabajos forzosos recogido en el artículo 17 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre.	Nuestra propuesta pretende acomodar la creación de un Fondo Documental de Memoria Democrática a la legislación vigente en materia de Patrimonio Documental Aragonés, al Sistema Español de Archivos, al Sistema de Archivos de Aragón y a la terminología archivística internacional normalizada. Proponemos que sea precisamente el Archivo General de Aragón a través de un Área funcional de Memoria Democrática el que se encargue de aportar el tratamiento archivístico apropiado a los documentos objeto de la Ley, facilitando además la información para que por el organismo competente sea elaborado el Censo de Memoria Democrática de Aragón	No	Por motivos de presupuesto no se contempla la dotación del Archivo General de Aragón	
Título 2	24			Audiencia Pública	Archivos Históricos Provinciales	Portal de Internet sobre Memoria Democrática de Aragón. 1. La información relativa a la Memoria Democrática de Aragón se incluirá en un apartado específico del Portal de Internet del Gobierno de Aragón. 2. En el Portal deberá figurar, al menos, la siguiente información actualizada: 2.1 El Censo de Memoria Democrática en Aragón 2.2 El buscador monográfico de Memoria Democrática dentro de DARA 2.3 El mapa de fosas	Clarificar	Parcial	Se atiende parcialmente la petición, excluyendo la referencia concreta a DARA por considerarse demasiado concreta para un texto legal	Artículo 25. Difusión "1. La información relativa a la Memoria Democrática de Aragón se incluirá en un apartado específico del Portal de Internet del Gobierno de Aragón (...)"
Título 3	31	2		Audiencia Pública	Archivos Históricos Provinciales	Modificación del artículo 31.2 para la inclusión de profesionales de los archivos en la Comisión Técnica de Memoria Democrática.	Inclusión de especialistas en archivos entre los expertos de la Comisión Técnica	Sí	Se atiende la petición por considerarse adecuada	Artículo 33.2: La composición de la Comisión se determinará reglamentariamente. En cualquier caso deberá contar con representación de las administraciones públicas de Aragón, entidades memorialistas, de entidades académicas como la Universidad de Zaragoza, y de profesionales expertos en el ámbito de la historia, los archivos, la arqueología y la medicina forense.
Título 4	36	2		Audiencia Pública	Archivos Históricos Provinciales	Modificación del artículo 36.2: inclusión de los archivos gestionados por el Gobierno de Aragón en los contenidos curriculares		No	No se atiende la petición por considerarse que el fomento de las actividades extraescolares y de refuerzo, poniendo especial énfasis en la investigación y el conocimiento del alumnado por parte del alumnado de los hechos sucedidos en el período que comprende la ley, comprenden el contenido de la alegación presentada.	

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 5	42			Audiencia Pública	Archivos Históricos Provinciales	Incluir en este artículo la destrucción de documentos de Memoria Democrática y se hace alusión también a los documentos constitutivos de Patrimonio documental		Parcial	Se atiende la petición de manera parcial. Se añade una letra f) al punto 2, que dice: f) La destrucción de documentos de Memoria Democrática. El punto 5 se modifica en su redactado: 5. Las infracciones tipificadas en este artículo en relación con los Lugares de Memoria Democrática de Aragón inscritos en el Inventario se entenderán también referidas a los bienes que cuenten con anotación preventiva, de conformidad con lo previsto reglamentariamente, y a los documentos constitutivos del patrimonio documental de la Memoria Democrática.	Artículo 44, puntos 1.e) y punto 5
Preliminar	3	1	b	Audiencia Pública	ARDF	Modificar redactado: El derecho de las víctimas, asociaciones y agrupaciones memorialistas a investigar lo sucedido con sus familiares desaparecidos, a exhumarlos siempre que sea posible y a otorgarles una sepultura digna, así como la identificación de los mismos por medio de pruebas biológicas. Sin olvidar el derecho de los familiares a que se les informe y facilite sobre el procedimiento y realización de las pruebas para comparativas de ADN inmediato sin contaminar.		Parcial	Se modifica el artículo con un redactado más amplio que recoge lo expresado en la alegación	Artículo 4.2
Preliminar	3	3		Audiencia Pública	ARDF	El derecho de reconocimiento y reparación moral de todas aquellas personas que sufrieron injusticia por participar en instituciones u organizaciones sociales o políticas propias del sistema democrático, por haber sido soldados republicanos luchando por la II República española, y que por este motivo fueron objeto de violencia y persecución, o que fueron víctimas de la violencia en nombre de discurso pretendidamente afines a la democracia.		No	Se prefiere un redactado más genérico, que dé cabida a los que combatieron y a los que fueron víctimas sin combatir.	
Título 1	5	1		Audiencia Pública	ARDF	a) El Gobierno de Aragón promoverá, cuando ello sea preciso, las medidas y actuaciones necesarias para la localización, exhumación e identificación de las víctimas a las que se refiere esta Ley. b) Se incitará por medio de esta ley a todos los ayuntamientos y aldeas de Aragón la colocación de carteles bien visibles de solicitud de colaboración de la ciudadanía y difusión por otros medios audiovisuales, prensa, telemáticos, para dar testimonios sobre ubicaciones posibles de fosas comunes, sobre hechos de represión sobre lugares y personas fallecidas por el fascismo, y definitiva sobre documentos y testimonios que tengan que ver con todo o mencionado en esta ley. c) Se deberá contar con una cuantía económica mínima y aumentada anualmente, según proyectos presentados de distintos trabajos por las entidades memorialistas. las partidas económicas deberán ser ampliadas dependiendo los casos, teniendo en cuenta el tiempo, los trabajos a realizar, pruebas de ADN sin contaminar, dignificaciones, inhumaciones, homenajes d) Se exhumar en masa con multitud de equipos para recuperar a los fallecidos represaliados y de soldados republicanos lo antes posible, con colaboración del gobierno de Aragón por medio de dotaciones económicas, tanto como para investigar, prospectar, exhumar y la realización de pruebas de ADN sin contaminar.		No	No se considera pertinente contemplar las alegaciones presentadas. En concreto: lo indicado en b) puede ser perfectamente abordado en los métodos de colaboración entre el Gobierno de Aragón y los Entes Locales para la protección y fomento de la Memoria Democrática; lo incluido en c) no se atiende por no existir hábito en los usos jurídicos, y por haber establecido el compromiso económico y financiero en la Memoria Económica adjunta; lo incluido en d) forma parte de un ámbito de decisión que pertenecerá al organismo o a la Comisión Técnica que deberá priorizar las medidas a desplegar; lo incluido en e) puede ser considerado, por demasiado específico, en la revisión y actualización del protocolo de actuación en relación con las exhumaciones; lo incluido en f) no se atiende por el mismo motivo que lo indicado en e); lo incluido en g) no se atiende por entenderse recogido en otras medidas propuestas en el anteproyecto de Ley, fundamentalmente a través de acuerdos de colaboración con los Entes Locales, no encontrándose tampoco justificado el acto de entrega de documentación, oral o escrita, dado que la información adquirida formará parte, en diversos soportes, del corpus de documentación de Memoria Democrática de Aragón, que gestionará el órgano archivístico competente de la Administración	

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartad o	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
						e) Se indagará por medio de esta ley, la no contaminación ni desmantelamiento de ningún cementerio en Aragón sin investigar de quien podría hallarse en el, sobre todo la recuperación de todos los soldados, con prácticas de ADN sin contaminar para todos ellos, y hacerlo también público en la web del gobierno de Aragón y otras. f) se promoverán las exhumaciones con ADN sin contaminar y buenas praxis, de soldados republicanos que fallecieron en montes, y que se encuentran tanto en estos, como en otros lugares tales también coma cementerios de todo Aragón y sobre todo de Teruel y Castellón, por la gran cantidad de fallecidos soldados Aragoneses que se hallan en dichos lugares en fosas comunes.				
						g) Por medio de este Ley, se fomentara en todo momento, la apertura de centres de información, bien digitales por media de las redes, como físicos donde se pudiese en forma, horarios y días de apertura, en los propios ayuntamientos, centros especiales exclusivamente para ello y/u otros, a la vez que toda información recogida, que será tanto de datos documentales, fotográficos, de testimonios vivos o de fallecidos por generación y de otros valores, que será digitalizados de forma inmediata y publicados de forma libre en las Web creadas a tal efecto y entregados a las asociaciones memorialistas para su uso, investigación y publicación también de los mismos en sus propios medios para Llegar al máximo de ciudadanos en información memorialista histórica y democrática de todos los Aragoneses				
Título 1	6	1		Audiencia Pública	ARDF	El Departamento competente en materia de Memoria Democrática.....sic..., de carácter publico, sin necesidad de permiso dirácto familiar, podrá solicitar lo previsto sin necesidad de categoría alguna ni de consanguinidad ni de afinidad.		No	No se atiende a lo indicado por entender que existe colisión con la Ley de Protección de Datos de Carácter personal	
Título 1	7	3		Audiencia Pública	ARDF	El Gobierno de Aragón, en colaboración con el resto de las administraciones autonómicas, colaborara en la elaboración y actualización permanente del Mapa Integrado de Fosas de España publicado por el Ministerio de Justicia, manteniendo en el tiempo una Web, con toda la documentación obtenida y con todo detalle actualizándose de manera continuada.		Parcial	Se atiende parcialmente la petición, al entender que lo indicado en el actual artículo 25.1 recoge su contenido, estando contemplada la actualización Mapa de Fosas y la información pública sobre las mismas como uno de los contenidos que aparecerán en el portal de Memoria del Gobierno de Aragón	Artículo 25.1
Título 1	9	4		Audiencia Pública	ARDF	El acceso a los terrenos afectados por la existencia de fosas y enterramientos clandestinos donde sea preciso realizar la exhumación de los restos allí existentes se regulará reglamentariamente, solicitando la intervención de excavación en ellos al / los propietarios, y ante la posible negativa, se procederá a la expropiación de los mismos, por el tiempo que duren todos los trabajos de excavación y recuperación de restos óseos y objetos asociados a la fosa.		No	No se atiende por entender que lo solicitado está recogido en la ley 52/2007, que en ese apartado debe quedar reforzado, si se considerase, a través de un reglamento que pudiera recoger las medidas planteadas.	
Título 1	9	6		Audiencia Pública	ARDF	Cuando los restos exhumados no sean reclamados, se podrán formalizar convenios de colaboración con las entidades locales en cuyo termino municipal se hallen las fosas o enterramientos clandestinos, pare su inhumación en respectivos cementerios municipales, así como ampliar las investigaciones, publicación en la Web del Gobierno de Aragón y traslado de todos los resultados de las excavaciones a las asociaciones memorialistas que se dedican a las exhumaciones		No	No se considera pertinente.	

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartad o	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 1	10	1		Audiencia Pública	ARDF	La Administración de la Comunidad Autónoma, a trabes de los organismos propios sic en todos los casos, divulgando y especificando, la prioridad de realizar las pruebas de ADN a familiares vivos, por vía materna a familiares por delante de todos los demás, siendo prioritarios por cadena genética mitocondrial, por compartir el mismo ADN mitocondrial heredado de la madre del fallecido: 1. Las hermanas y hermanos del fallecido. 2. Las hijas de las hermanas del fallecido. 3. Hijos de las hermanas del fallecido. 4. Las nietas de las hermanas del fallecido. 5. Biznietas de las hermanas del fallecido. En últimos casos (por medio del ADN nuclear, aparte de los anteriores): 6. Hijos del fallecido. 7. Nietos del fallecido.		No	Por el grado de especificidad que la demanda alcanza no se plantea su inclusión en el texto legal, pero sí sí valoración para la revisión y actualización del protocolo de exhumación e identificación que se tiene previsto realizar.	
Título 1	10			Audiencia Pública	ARDF	El Gobierno de Aragón aprobará SIC y cruces de ADN antes de ser inhumados los restos, que en cualquiera de los casos, y ante la demanda de cualquier familiar que lo requiera, las pruebas serán gratuitas para los mismos.		No	No se ha considerado oportuna su inclusión	
Título 2	11	3		Audiencia Pública	ARDF	Reconocimiento de las víctimas, así como con medidas económicas para llevar adelante todos los trabajos desde la investigación hasta la inhumación de los restos mortales, con la realización de pruebas de ADN sin contaminar.		No	La descripción de los derechos que comprende esta Ley abarca lo indicado en la alegación (exhumación, identificación...)	
Título 2	16			Audiencia Pública	ARDF	Lugar de Genocidio de Aragón (También será mencionado de igual forma en sus siguientes artículos)		No	El Lugar de Memoria debe comprender el recuerdo de hechos no sólo vinculados a actos que se pudiera tipificar como "genocidio", sino otros con diferentes connotaciones (por ejemplo, lugares vinculados a la cultura republicana que tendrían difícil acomodo en esta categoría). Por su carácter restrictivo, no se considera.	
Título 2	22	2		Audiencia Pública	ARDF	La Administración de la Comunidad...SIC la Guerra Civil, <u>así como todo lo relacionado con los soldados republicanos desaparecidos de Aragón</u> y la posterior dictadura franquista, SIC...y familiares de las víctimas. (artículo 35.1 Ley 8/2015)		No	No se considera al entender que lo propuesto restringe innecesariamente el contenido del Artículo 22.2. A través de ese artículo la Administración se compromete a facilitar el acceso y catalogar la documentación referida a "la violencia y represión ejercidas durante la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista", expresión que comprende la propuesta "así como todo lo relacionado con los soldados republicanos desaparecidos de Aragón".	
Título 2	22	3		Audiencia Pública	ARDF	La Administración de la Comunidad Autónoma colaborará SIC y la posterior dictadura franquista. (artículo 35.2 Ley 8/2015), <u>digitalizando lo antes posible, todos los documentos históricos contemporáneos referentes a la guerra civil española y posguerra, y haciéndolos públicos por medio de la Web del Gobierno de Aragón</u> creada exprofeso para estos temas memorialistas.		No	La política de digitalización y difusión forma parte de la línea de actuación del Sistema de Archivos de Aragón, que se trata de potenciar a través de esta Ley. Se considera que no aporta novedad significativa a lo que la Ley recoge	
Título 2	22	7		Audiencia Pública	ARDF	El Gobierno de Aragón aprobará, sic , y cuya relevancia dificultad de acceso o peligro de desaparición así lo aconsejen, <u>digitalizando a la mayor brevedad posible todos ellos y haciéndolos públicos de manera inmediata</u>		No	La disposición de un marco temporal de "inmediatez" puede generar obligaciones para la Administración de difícil atención posterior. Se establece en el borrador una política de atención hacia la documentación en peligro de desaparición	

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 2	24	1		Audiencia Pública	ARDF	Portal de Internet ...SIC del Gobierno de Aragón, realizando publicidad en todos los medios de comunicación tanto de la Web coma de los contenidos que posee, y durante tiempo prolongado y trimestralmente, y de forma asidua en los medio que posea el Gobierno de Aragón para tales fines.		No	La aparición en los medios de comunicación queda contemplada a través de formas de colaboración con los medios de comunicación, y en todo caso la difusión de contenidos o información relevante queda recogida en el artículo 35	
Título 2	28	2		Audiencia Pública	ARDF	Los objetos de titularidad privada deberán ser registrados y expropiados para garantizar la eliminación de toda sintomatología fascista, falangista criminal, franquista o nazi, y el mal uso de los objetos, documentos a cualquier forma de expresión criminal de los mencionados anteriormente o similares.		No	No se acepta lo propuesto en cuanto a la expropiación, que choca con el derecho de propiedad. Se considera proporcional el código sancionador recogido en el borrador para hacer cumplir el mandato de eliminar del espacio público la simbología franquista	
DA	2			Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	1º) Se propone la redacción: " El Gobierno de Aragón solicitará al Estado español " las siguientes modificaciones normativas2º) Eliminar de la redacción el término "parcial": a) Derogación total o parcial ...". 3º) Añadir nuevos puntos: "d) El plena reconocimiento jurídico de todas las víctimas del franquismo, elfascismo y el nazismo, dandoles similar trato y reconociendolos los mismos derechos que los reconocidos a otros colectivos de víctimas de violencia y de agresiones a los Derechos Humanos. e) La condena del franquismo como regimen criminal en los terminos declarados por la ONU, de conformidad con las Resoluciones de las Naciones Unidas adoptados por unanimidad por la Asamblea General de la ONU el 9 de febrero y el 12 de diciembre de 1946 y el reconocimiento de la legalidad democratica de la II Repilblica Espanola. f) Apertura y libre acceso a todos los archivos públicos y privados existentes e la actualidad (policiales, diplomaticos, militares, de inteligencia militar, penales, judiciales, carcelarios, municipales, de Falange Espanola y de las JONS-Seccion Femenina, eclesiasticos, de hospitales, clínicas y maternidades y todos aquellos relacionados en g con la represiOn franquista y su herencia posterior. Desclasificacion de todos los documentos contenidos en dichos archivos.g) Ratificació sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad" h) Creacien de una Fiscalia especializada para la investigación y persecucion de los crímenes del franquismo. i) Declarar por Ley la nulidad de todas las acciones legales de caracter represivo del regimen franquista e ilegales los Consejos de Guerra, el Tribunal de RepresiOn de la Masoneria y el Comunismo, el Tribunal de Orden Público, los Tribunales de Responsabilidades Politicas y cualesquiera otros órganos penales o administrativos de la Dictadura Franquista, así como nulas de pleno derecho las resoluciones dictadas y condenas impuestas por estos organismos".		No	No se considera pertinente recoger estas cuestiones: 1) Se considera más adecuado a la legislación vigente la expresión utilizada frente a la propuesta en la alegación. 2) Se mantiene "parcial" al entenderse que ofrece más posibilidades de éxito que intentar una derogación total. 3) Sobre añadir nuevos puntos, se considera no adecuado en los siguientes términos: d) La solicitud de pleno reconocimiento jurídico contraviene la relación de poderes entre ejecutivos, traspasa el criterio de constitucionalidad que se ha optado por mantener en el borrador para no demorar la tramitación parlamentaria y la aprobación de la Ley; e) en cuanto a la condena del franquismo, se entiende que no es este el conducto más adecuado para hacerlo, en tanto en cuanto además la representación de la ciudadanía aragonesa, las Cortes de Aragón, se pronunció en ese sentido en PNL 285/16; Estado, y se considera más adecuado usar el conducto parlamentario para hacerlo.	
									f) la apertura y libre acceso de los archivos entra en conflicto con la interpretación habitual de la Ley de Protección de Datos y con la Propiedad Particular de la documentación, algo que pudiera reformarse con una nueva Ley de Archivos, que es competencia del Estado aprobar; g) Si se considera adecuado incluirlo en el texto, que está anclado en legislación de Derechos Humanos; h) No se considera conveniente la solicitud de una Fiscalía específica por razones de competencia jurídica y de separación de poderes; i) la competencia para declarar nulas las sentencias del franquismo es del Estado, y se considera más adecuado usar el conducto parlamentario para hacerlo.	
DF	1			Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Modificación de la Ley 3/1999, de 10 de marzo...: Unificar criterio con el artículo 16.1 una vez reformulado.		Sí	Se acepta la graduación de la protección de los lugares y rutas de Memoria	Artículo 16: "Los lugares de Memoria Democrática de Aragón se integran en el Patrimonio Cultural Aragonés con la categoría que les corresponda en función de la normativa sobre patrimonio cultural de Aragón. Aquellos que por su relevancia y singularidad merezcan un nivel de protección superior, serán catalogados como Bienes de Interés Cultural, siendo una figura específica dentro de la categoría de Conjuntos de Interés Cultural
Exposición de motivos				Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Nueva redacción:sustituir la expresión "golpe de militar" por " golpe de Estado "	evitar expresiones frecuentes en el texto como "bando rebelde" o "bando vencedor".	Sí	Se considera que la propuesta mejora el anteproyecto	

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Exposición de motivos				Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Evitar expresiones que caen en la injusticia o en la ambigüedad, en la equidistancia y en la equiparación de las violencias como: I, tercer párrafo; II 4º párrafo; III, 4ºpárrafo; V tercer párrafo; III 5ºpárrafo.		Parcial	Aceptando la posibilidad de que se requiera de una revisión de la redacción del texto para no dar lugar a dudas en su interpretación, cabe subrayar que el enfoque que se ha adoptado en los párrafos indicados responde a una posición netamente democrática. El amparo de los Derechos Humanos es universal, es algo que atañe a todas las víctimas. El espíritu de la ley no es el de continuar un proceso de exaltación de las víctimas de la violencia republicana tal y como tuvo lugar durante la dictadura franquista, sino normalizar el acceso a derechos inalienables como el de la búsqueda e identificación de personas asesinadas y enterradas clandestinamente. Se atiende la demanda en aquel redactado que no explique convenientemente esta postura, que no es otra que el de una afirmación de los principios democráticos para poder, si se diera el caso, dar satisfacción a familiares en la búsqueda y exhumación de víctimas de la retaguardia republicana que tuvieran derecho a ello.	
Exposición de motivos				Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	I, primer párrafo: "...a partir del recuerdo de ese pasado y de la historiografía científica y rigurosa , es el...";I, segundo párrafo: "...un regimen democrático como el de la II Republica española en Aragón... "; II, segundo párrafo: "...víctimas del golpe , de la guerra y del franquismo..."; V, 5º párrafo: "...en los valores que le son propios y restaurar en la medida de lo posible la verdad, la justicia y la reparación de todas las víctimas ".	I, primer párrafo: construir la memoria democrática sólo a partir del recuerdo es una forma de desacreditarla, contraponiendo memoria frente a historia.	Sí	En relación a "la historiografía científica y rigurosa"... se incluye "del más riguroso conocimiento histórico", al entender que se incurría en redundancia al hablar de rigurosidad en relación a lo científico. El resto de propuestas se aceptan	
Preliminar	1		b	Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Propuesta de nueva redacción:" Reconocer los derechos de todo tipo de víctimas del franquismo y en particular de las víctimas y de sus familiares a localizar el paradero de sus familiares para darles una sepultura digna"		Parcial	El texto y estructura del Título I se modifican, entendiéndose que se recoge lo sugerido en el texto que se propone.	Artículo 4.2:"El derecho de los familiares a investigar y conocer el destino de sus ascendientes desaparecidos, a proceder, en su caso, a su identificación y exhumación, y a darles una sepultura digna. El Gobierno de Aragón promoverá, de oficio o a solicitud del interesado , las medidas y actuaciones necesarias para la localización, identificación, exhumación y dignificación a las que se refiere esta Ley, y facilitará a los familiares información sobre el procedimiento que comprenden dichas actuaciones".
Preliminar	3	1	a	Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Utilizar la expresión " golpe de Estado " en lugar de "golpe militar".		Sí	Se considera que la propuesta mejora el anteproyecto	Artículo 4.2
Preliminar	3	1	b	Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Suprimir la expresión "...en su caso...".		No	No se considera pertinente	Artículo 4.2
Preliminar	3	3		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Introducir "...organizaciones sociales, sindicales o políticas propias...".		Sí	Se considera que la propuesta mejora el anteproyecto	Artículo 4.2

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Preliminar	4		b	Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	b) (víctimas), introducir:"Víctimas: son víctimas todas las aragonesas y aragoneses, residentes en Aragón o fuera de Aragón, así como otros no aragoneses de naturaleza, pero que estuvieran vinculados a la historia de Aragón, tanto en la Guerra Civil como en la Dictadura franquista... "		Sí	Se considera que la propuesta mejora el anteproyecto	Víctimas: son víctimas todas las aragonesas y aragoneses y residentes en Aragón o fuera de Aragón, así como las personas con origen no aragonés pero con una vinculación con la historia de Aragón en el contexto de la memoria democrática, que por razón de su compromiso con los derechos y las libertades de la sociedad aragonesa en el ámbito de la memoria democrática perdieran la vida o que, de conformidad con la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 16 de diciembre de 2005, hayan sufrido daños individual o colectivamente, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas financieras o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales y libertades públicas, como consecuencia de acciones u omisiones que violen las normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos durante el período que abarca la Guerra Civil y la dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 . De igual forma y en los términos y alcance que se expresa en esta ley, se considerarán víctimas a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización. Asimismo tendrán la consideración de víctimas los menores sustraídos a sus progenitores biológicos y entregados a terceros sin la autorización de estos, dado que esa práctica se instauró desde el mismo comienzo de la dictadura franquista.
Preliminar	4		e	Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	e) (personas desaparecidas): suprimir "o de manera forzada en Aragón" porque ya se incluye en el apartado f)	Se considera adecuado	Sí	Se atiende la reformulación de la definición en el nuevo Artículo 5.4	Artículo 5.4
Preliminar	4		g	Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Introducir el término "clandestino": "Fosas: lugar de enterramiento clandestino , creado de forma artificial..."	Se considera adecuado	Sí		
										Artículo 4.7
Título 1	5	1		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Eliminar la expresión "...cuando sea preciso..."		Sí	El artículo 5 queda modificado. Se recoge la obligatoriedad que atañe a las instituciones en lo referente a esta Ley, y que motiva la alegación, en el nuevo artículo 2.3 Establecer la obligación de las Administraciones Públicas aragonesas relativa a la implementación de las acciones y medidas concretas que permitan el ejercicio de todos los derechos derivados de esta Ley y al impulso de los mecanismos precisos para facilitar la investigación y el conocimiento del...	
Título 1	6	1		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Supresión de toda alusión a la posibilidad de que algún familiar pueda vetar su inclusion en el censo de victimas.Este documento debe ser un documento histórico.		No	No se admite para no vulnerar la Ley de Protección de Datos. En cualquier caso, el Censo no es un instrumento de conocimiento histórico, sino un instrumento administrativo que ha de extremar la prudencia en relación con la identidad personal.	
Título 1	7	3		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Ya existe un Mapa de Fosas elaborado por la Direccion General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón entre los años 2008 y 2010. Eliminar la palabra "elaboración"		Sí		Art 11 (cambia numeración): El mapa de fosas de Aragón constituye la principal herramienta descriptiva sobre los lugares de enterramientos de las víctimas, siendo resposnable de su actualización permanente el Gobierno de Aragón en colaboración con las dema's administraciones públicas de su ámbito territorial y entidades locales, así como con las víctimas y entidades memorialistas". Actual artículo 11.2.

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 1	8	1		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Eliminar la alusión en el punto 1 a la Policía Judicial		Sí	Lo propuesto mejora el texto	Se revisará el Reglamento de Exhumaciones específico para las fosas y enterramientos clandestinos de la Guerra Civil y de la posterior dictadura franquista, contando para ello con el Protocolo de la medicina forense y los elaborados por la Organización de las Naciones Unidas, publicándose debidamente en el Boletín Oficial de Aragón.
Título 1	8			Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Se plantea que este protocolo sea aprobado en el BOA para su entrada en vigor de forma reglamentaria.Incidiendo en que no pierda, en ningún caso, el carácter de autorización administrativa de una exhumación, en beneficio de la autonomía y la capacidad de hacer exhumaciones de las asociaciones que lo consideren oportuno.		Sí	Se considera que la propuesta mejora el anteproyecto	Se introduce la propuesta en el actual artículo 12
Título 1	9	1		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	En el asunto de las prioridades se acordó introducir un "oídas las asociaciones de la Memoria Histórica" o "de acuerdo con las asociaciones de la Memoria histórica" para fijar el tema de las prioridades.		Parcial	El artículo queda modificado, recogándose el contenido de la propuesta en el nuevo redactado.	12.3: Las prioridades de las acciones a desarrollar por parte de la Administración en lo relativo a la localización, exhumación, identificación, traslado y dignificación de los restos de las víctimas de la violencia fraquista se fijarán en el Plan de Acción de Memoria Democrática de Aragón, concretándose en el Plan de Actuación específico para exhumaciones para el período correspondiente. Para su determinación y revisión se atenderá, entre otros elementos, a las solicitudes presentadas por familiares y entidades memorialistas, siempre que acrediten o aporten los indicios que permitan acreditar la posible existencia de un enterramiento.
Título 1	9	3		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	En relación con la cuestión de la autoridad judicial:Aunque es requisito legal, lo razonable sería tratar de que, al menos en el texto aragonés, primara el enfoque de la arqueología. En cualquier caso, si es obligado el cumplimiento de la ley, no vemos necesidad de fijarlo explícitamente en la ley y si en el protocolo o reglamentos que la desarrollen		Parcial	Se modifica la redacción, pero se mantiene la obligatoriedad de que la autoridad judicial acuda al lugar de la exhumación	Art. 12.4: "los hallazgos, trabajos, informaciones e investigaciones orientadas a la identificación de los restos que pudieran corresponder con personas desaparecidas durante la Guerra o la Dictadura franquista, se comunicarán de manera inmediata a las uautoridades administrativas y judiciales competentes, aplicándose, en su caso, las previsiones contenidas en la normativa vigente de enjuiciamiento criminal al tratarse de restos correspondientes a crímenes violentos"
Título 1	9	4		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Artículo 11. Acceso a los terrenos. 1. Las actividades de indagación, localización, relimitación, exhumación, identificación o traslado de los restos de victimas se declaran de utilidad publica e interés social, al efecto de permitir la ocupación temporal de los terrenos donde deban realizarse, de conformidad con la normativa sobre expropiación forzosa. 2. Previamente se deberá solicitar el consentimiento de las personas titulares de derechos afectados sobre los terrenos en que se hallen los restos. Si no se obtuviere dicho consentimiento, se podrá autorizar la ocupación temporal, previo el correspondiente procedimiento con audiencia de las personas titulares de los derechos afectados, con consideración de sus alegaciones y fijando la correspondiente indemnización. 3. El procedimiento para la ocupación temporal de los terrenos deberá ajustarse a /a legislación de expropiación forzosa y, en su caso, a lo establecido en la legislación sectorial aplicable. 4. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno se declarará, previa información pública y motivadamente, la necesidad de ocupación, a efectos de la ocupación temporal de los terrenos concretos, públicos o privados, necesarios para realizar las actividades que la motivan. 5 En el acta de ocupación se establecerá la forma en que se recuperara el uso de los terrenos una vez transcurrido el plazo de ocupación temporal.		Parcial	Se acepta una regulación más amplia del acceso a los terrenos a partir de la jurisprudencia existente. En cualquier caso, se elimina la creación de un reglamento por entenderse que existe legislación y jurisprudencia suficiente como para que la actividad esté bien enmarcada legalmente. .	Nuevo Artículo 13

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 1	10			Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Eliminación de los puntos 1, 2 y 4, y su sustitución por el artículo 8 de la Ley de Navarra sobre creación de un banco de ADN.		Sí	Se acepta parcialmente lo propuesto, fundamentalmente en lo tocante a la creación explícita de un depósito o banco de ADN.	Artículo 15. 1. La Administración de la Comunidad Autónoma, promoverá la creación de un depósito o banco de ADN en colaboración con el Instituto de Medicina Legal de Aragón, incluyendo en el Protocolo de Exhumaciones específicas para fosas y enterramientos clandestinos de la Guerra Civil y del Franquismo del Gobierno de Aragón las directrices para recoger muestras de ADN procedentes tanto de los restos óseos procedentes de las distintas exhuaciones, como de las personas que soliciten que le sean tomadas muestras para secuenciar su ADN y poderlo comparar con las muestras almacenadas. // 2. El Gobierno de Aragón revisará el Protocolo de Exhumaciones específicas para fosas y enterramientos clandestinos de la Guerra Civil y el Franquismo del Gobierno de Aragón para incluir en el mismo la posibilidad de realizar extracción de muestras de los restos óseos y cruces de ADN antes de ser inhumados de nuevo los restos
Título 2	11	1		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Redacción sobre elementos a dignificar y recordar...		Parcial	Se estima parcialmente, entendiéndose en la nueva redacción del Artículo 9.1 incluidas en términos genéricos la demanda de medidas de reparación a través de estudios y publicaciones, jornadas y homenajes.	Artículo 9.1
Título 2	11	2		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Propuesta de supresión de la parte final de la redacción:" <i>basadas en la integración y ,en la generosidad propias de la democracia hacia las victimas de la violencia de cualquier signo del pasado traumático de Aragón".</i>		Sí	Se considera que lo sugerido está recogido en la Exposición de Motivos, y que el redactado final asume lo que se especificaba en la frase eliminada	"De igual modo, alentará la reflexión crítica hacia cualquier forma de exclusión violenta de personas o colectivos por razón de clase social, identidad o expresión de género, etnia, credo religioso o cualquier otro elemento constitutivo de la identidad personal, a partir del conocimiento riguroso del pasado histórico de Aragón y de la gestión administrativa de la memoria democrática".
Título 2	11	3		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	"El Departamento competente en materia de Memoria Democratica colaborara y apoyara a las Entidades Locales, Universidades, entidades memorialistas e investigadores independientes en acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas".		Sí	El Artículo se reforma, pero se incluye la alusión a los investigadores independientes	Artículo 9.2. El Gobierno de Aragón alentará de igual modo la reflexión crítica hacia cualquier forma de violencia contra personas o colectivos por razón de clase social, identidad o expresión de género, etnia, credo religioso o cualquier otro elemento constitutivo de la identidad personal, a partir del conocimiento riguroso del pasado histórico de Aragón y de la gestión administrativa de la memoria democrática. Para ello se buscará, especialmente, la colaboración y apoyo de las entidades locales, universidades y entidades memorialistas, investigadores independientes y familiares de las víctimas.
Título 2	12			Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	En el apartado 1 introducir: "... " ...instituciones aragonesas y organizaciones sociales y sindicales..."		Sí	El Artículo se reforma, pero se incluye la alusión a las organizaciones sindicales	Artículo 8.1 El gobierno de Aragón promoverá medidas de reparación a las victimas quo lo fueron por participar en la vida democrática y defenderla, así como a las organizaciones o colectivos sociales y sindicales que contribuyeron a la defensa de la democracia y a la lucha por la pervivencia de la legalidad republicana.
Título 2	14			Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	se solicita sustituir el texto de este articulo por el art. 18 integro de la ley de Andalucía, del que se ha tomado el texto de este articulo pero eliminando la frase final o añadir: "... impulsará un protocolo de actuación para dignificar las fosas comunes de las victimas y asegurar su conservación con la obligación de ser exhumadas en los cementerios municipales".		Parcial	Nueva redacción, con un carácter más ejecutivo que recoge el fin del artículo 18 de la Ley de Andalucía, evitando la creación de un nuevo protocolo	Artículo 14"El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de Memoria Democrática, colaborará con las Entidades Locales para dignificar las fosas sitas en los cementerios municipales en las que yazcan asesinados durante la Guerra y la posterior dictadura franquista"

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartad o	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 2	16	1		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Se propone nueva redacción para unificar criterios con el artículo 18.1 e incluir elementos bélicos, que no se hayan incluidos en la redacción actual.		Sí	La definición sale del capítulo II y se integra en el apartado correspondiente del título preliminar	Lugar de la Memoria Democrática de Aragón es aquel espacio, elemento inmueble o paraje cuyo significado histórico sea relevante para la explicación del pasado de Aragón en términos de participación, defensa y lucha a favor de la democracia frente a /a intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República Española, la Guerra Civil y la Dictadura franquista. Estos espacios podrán incluir fosas colectivas o individuales de víctimas de la represión, lugares de fusilamientos, lugares de defensa e internamiento, obras realizadas con trabajos forzados, espacios vinculados a la resistencia guerrillera antifranquista, elementos de uso civil o militar durante el período bélico o elementos singulares, así como cualquier otro uso de espacio significativo o conmemorativo
Título 2	20	1		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Se propone incluir a los investigadores independientes.		Parcial	No se ha incluido en la redacción de este artículo, aunque se atiende a un protagonismo mayor de los investigadores independientes en el acceso a la información y la interlocución con la Administración en los artículos 9.2, 20.2, 21.2, 35	
Título 2	20	Nueva		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	5. Los contenidos expositivos de museos y centros de interpretación públicos o privados ubicados en Aragón y relacionados con el período histórico de la II República Española, Guerra Civil y Dictadura franquista, se ajustarán a esta ley y a la doctrina de los derechos humanos que se basa en los principios de verdad, justicia y reparación, evitando toda exaltación del golpe de Estado de 1936 y de la Dictadura franquista, de sus dirigentes o de las organizaciones políticas y sociales que sustentaron el régimen, así como alusiones denigrantes a las víctimas y del régimen de libertades que representó la II República Española.		Sí	Se considera adecuada.	Artículo 19.6. Los contenidos expositivos de museos y centros de interpretación públicos o privados ubicados en Aragón y relacionados con el período histórico de la II República Española, Guerra Civil y Dictadura franquista, se ajustarán a esta ley, evitando toda exaltación del golpe de Estado de 1936 y de la Dictadura franquista, de sus dirigentes o de las organizaciones políticas y sociales que sustentaron el régimen, así como alusiones denigrantes a las víctimas y del régimen de libertades que representó la II República Española.
Título 2	20			Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Propuesta de inclusión de un nuevo apartado 6.		Sí	Se considera adecuada	Artículo 19.7. El Gobierno de Aragón promoverá y colaborará con otras administraciones en el desarrollo de políticas públicas de difusión por distintos medios, tanto escritos, como digitales, de estos Lugares de Memoria Democrática de Aragón y de las actuaciones que se lleven a cabo sobre los mismos.
Título 2	22	1		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	...difusión de los esfuerzos y sufrimientos padecidos por quienes se comprometieron en la defensa de la democracia y las libertades en el pasado reciente de Aragón, fundamentalmente en el período que abarca la Memoria Democrática de Aragón (II República Española, Guerra Civil y Dictadura franquista)"		Parcial	No se atiende a la especificación temporal, por entenderse comprendida en la definición de Memoria Democrática que se da en el Título Preliminar	1. A los efectos de esta ley... de los esfuerzos y sufrimientos padecidos por todas las personas que se comprometieron en la defensa de la democracia y las libertades...
Título 2	22	2		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Incluir: "La Administración de la Comunidad autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para facilitar el libre acceso y catalogar la documentación e información de cualquier tipo que obre en su poder que se refiera al período histórico que abarca esta ley, con especial atención a la violencia y represión ejercidas durante la Guerra Civil"		Parcial	Las alusiones a las condiciones de libre acceso están delimitadas por las condiciones de acceso del Sistema de Archivos de Aragón	Artículo 20.2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para catalogar la documentación y la información que obre en su poder referida al período histórico que abarca esta ley, con especial atención a la violencia y la represión ejercidas durante la Guerra Civil, y facilitar el acceso y la consulta libre y gratuita en cumplimiento de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre de Archivos de Aragón.

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 2	22	3		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Incluir: : "La Administración de la Comunidad Autónoma colaborara con las entidades locales aragonesas en la conservación, mantenimiento, <u>catalogación y facilitar el libre acceso a</u> la documentación en información de cualquier tipo que obre en poder de las mismas que se refieran <u>al periodo histórico que abarca esta ley, con especial atención a</u> la violencia y represión ejercidas durante la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista. (artículo 35,2 Ley 8/2015)"		Parcial	Inclusión en artículo 20 (cambia numeración)	Art. 20. 1: De acuerdo con los establecido en el apartado 2 del artículo 21 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, los documentos obrantes en archivos privados y públicos relativos a la Guerra Civil y la Dictadura franquista son constitutivos del Patrimonio Documental y Bibliográfico, con los derechos y obligaciones que de ello se derivan. En ese sentido, se garantiza el derecho a acceder libre y gratuitamente a dichos documentos, según se recoge en la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, y siempre que se cumplan las condiciones que la legislación vigente determina
Título 2	22	5		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Incluir: "De acuerdo con lo establecido en el. apartado 2 delartículo 21 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, los documentos obrantes en archivos privados y públicos relativos a la <u>II República Española</u> , Guerra Civil y is Dictadura franquista son constitutivos del Patrimonio Documental y Bibliográfico"		No	El artículo 21 de la ley 52/2007 habla explícitamente de documentos obrantes "relativos a la Guerra Civil y la Dictadura". Cabría en todo caso trabajar jurídicamente para lograr una modificación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español	
Título 2	22	6		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Incluir: "En el marco del Plan de Acción de la Memoria Democrática de Aragón, se acometerán las actuaciones necesarias para reunir, recuperar, <u>catalogar y facilitar el libre acceso</u> a los documentos y testimonios orales de interés en esta materia, <u>también con especial atención al patrimonio fotográfico</u> "		Parcial	Se atiende la necesidad de reunir y recuperar los testimonios orales en la materia, comprendiendo que la catalogación y ordenación que se piden en la alegación están implícitas una vez que entran a formar parte del Patrimonio Documental y Bibliográfico de Aragón	Redacción definitiva del artículo 20.7
Título 2	22	8		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Incluir: "El Gobierno de Aragón promoverá y facilitara el <u>libre</u> acceso del público..."		No	Las alusiones a las condiciones de libre acceso están delimitadas por las condiciones de acceso del Sistema de Archivos de Aragón	
Título 2	22	9		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Incluir: "...se deberá garantizar el <u>libre</u> acceso a las mismas"		No	Las alusiones a las condiciones de libre acceso están delimitadas por las condiciones de acceso del Sistema de Archivos de Aragón	
Título 2	22	10		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Se propone incluir un nuevo apartado 10 : "10. Se contarán como incluidos dentro del Patrimonio Documental y Bibliográfico los elementos materiales u objetos muebles que ya forman parte de los fondos museísticos de Aragón, así como los que en un futuro sean incorporados y depositados en los museos por donaciones particulares, compras, tras la realización de excavaciones arqueológicas o hallazgos fortuitos. El Gobierno de Aragón promoverá el estudio, la catalogación, la restauración y la exposición de dichos fondos".		No	No se considera adecuado incluirlo en este momento.	
Título 2	22			Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	En general creen oportuno introducir la expresión "libre acceso" cada vez que sea oportuno para recalcar lo que ya dice la Ley de Archivos de Aragónn, art. 27.1		No	El libre acceso a la documentación está condicionado por el marco normativo vigente en materia de protección de datos personales.	
Título 2	23	2		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Incluir: "Para la creación de dicho censo de Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con entidades académicas como la Universidad de Zaragoza, entidades memorialistas e investigadores independientes. ... "		Sí		Artículo 21.2. Para la creación de dicho censo el Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con entidades académicas como la Universidad de Zaragoza, entidades memorialistas e investigadores independientes así como instituciones públicas y privadas titulares de archivos que pudieran albergar documentación relacionada con esta materia para su estudio y tratamiento, y con las entidades académicas con las que establecer mecanismos de colaboración para estudiar y difundir la Memoria Democrática de Aragón.

AUDIENCIA PÚBLICA											
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final	
Título 2	23	3		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Incluir: "El Gobierno de Aragón incorporara y hará públicos , los datos sobre aragoneses al Censo de Edificaciones y obras realizadas mediante trabajos forzosos recogido en el artículo 17 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre"		No	La Ley 52/2007 no contempla la publicidad de los datos del censo.		
Título 2	24	2		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Este documento debe ser un documento histórico que no ha de regirse por la Ley de Protección de Datos, sino en todo caso amparándose en legislación cultural y de patrimonio documental.		No	El Censo tiene un carácter administrativo, no histórico, y por lo tanto se rige por la Ley de Protección de Datos		
Título 2	25	1		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Sustitución de la expresión "golpe militar" por " golpe de Estado ". Apartado a) incluir: Placas, escudos, insignias, inscripciones, anagramas y otros elementos sobre edificios públicos, privados o situados en la vía pública". Añadir el apartado d) Denominaciones de calles, vías o lugares públicos que rindan homenaje a militares o políticos afectos al golpe de estado o al régimen franquista, excepto en aquellos casos en los que personas homenajeadas lo fueran por causas ajenas a dicha condición".		Parcial	Se admite parcialmente la alegación, en lo tocante a los "anagramas" y las "denominaciones de calles, vías o lugares públicos que rindan homenaje a militares o políticos afectos al golpe de estado o al régimen franquista", entendiendo que esta Ley debe considerar prioritario esa afección al golpe de estado o al régimen franquista como criterio para su exclusión de las vías públicas	Artículo 27.1	
Título 2	25	5		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Finalizar la redacción del apartado 5 con la siguiente redacción: "...en su ámbito competencial procedan a su retirada ".		Sí	Se considera adecuada.	Artículo 27.5 El proceso de realización del Censo de Símbolos contrarios a la Memoria Democrática no constituirá impedimento para que aquellas Administraciones Públicas de Aragón que cuenten con información sobre la existencia de tales símbolos en su ámbito competencial procedan a su retirada.	
Título 2	25	7		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Propuesta de nueva redacción: "En el expediente de declaracion de un lugar como Bien de Interés Cultural (BIC) deberá valorarse retirarse la existencia de la simbología franquista, si la hubiere"		Parcial	Se atiende a la demanda de modo parcial. En aras a una mejor comprensión, se ha utilizado otra terminología de la sugerida, y se ha preferido mantener un espacio para la toma en consideración por parte de la Administración de otros factores o elementos constitutivos de dicha valoración.		
Título 2	27	3		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Se propone nueva redacción: "Las entidades locales de Aragónfin que no eliminen de sus edificios y espacios públicos símbolos contrarios a la Memoria Democrática de Aragón o que obstruyan el cumplimiento de esta ley con impedimentos tales como la reparación pública y la exhumación de las víctimas o el libre acceso a la documentación , no tendrán derecho a subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón"		Parcial		Art. 29.3 (cambia numeración): Con carácter general, las entidades locales de Aragón que no eliminen de sus edificios y espacios públicos símbolos contrarios a la Memoria Democrática de Aragón o que obstruyan el cumplimiento de lo que esta ley establece con respecto al reconocimiento y reparación de las víctimas mediante su exhumación, o el acceso a documentos de memoria democrática, podrán ser objeto de sanción mediante la exclusión de procesos de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según se estipula en el título V de esta Ley	
Título 3	31	1		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Se plantean muchas dudas respecto a su composición y al papel que van a tener las asociaciones memorialistas. Falta por determinar la composición de la Comisión Técnica; aunque vaya a regularse reglamentariamente, la ley debería ser más concreta.		No	Se considera redundante la alegación respecto del redactado de partida, pues la tarea de coordinación conlleva organización desde la autonomía	Coordinar las actuaciones de administraciones públicas, entidades memorialistas e instituciones académicas para un correcto cumplimiento de lo establecido en esta Ley.	

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartad o	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 3	33			Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Se proponen algunos cambios en la redacción: "Con el objeto de avanzar en el estudio y conocimiento científico de la Memoria Democrática de Aragón, el Gobierno de Aragón promoverá programas de investigación y divulgación, en los que <u>participarán</u> las instituciones acadarnicas, las entidades memorialistas de Aragón <u>e investigadores independientes</u> , de acuerdo con los planes de actuación aprobados según lo establecido en el artículo 32"		Sí		Artículo 35 "Con el objeto de avanzar en el estudio y conocimiento científico de la Memoria Democrática de Aragón, el Gobierno de Aragón promoverá programas de investigación y divulgación, en los que participarán las instituciones académicas, las entidades memorialistas de Aragón e investigadores independientes,..."
Título 4	37			Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Se proponen cambios en la redacción: "Las entidades memorialistas, que contribuyen de manera esencial a la concienciación social para la preservación de la Memoria <u>Histórica</u> y Democrática de Aragón, a is defensa do los derechos de las víctimas, al conocimiento y difusión de los hechos historicos acaecidos y a la sensibilizaciOn de los agentes políticos sabre la necesidad de articular políticos de memoria desde los poderes pablicos, son reconocidas en esta Ley como titulares de intereses legítimos colectivos de las víctimas"			El Gobierno apuesta por el término de Memoria Democrática por entender que actualiza más el objeto de la Ley, que no es otro que hacer de la Memoria un elemento de cambio, de mejora de la convivencia y de actualización de los valores de la democracia y la paz.	
Título 4	38	2		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	En el apartado 2, se proponen cambios de redacción: "Se podrán inscribir aquellas entidades, legalmente constituidas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figure la investigación, salvaguarda, transmisión o conmemoración de la Memoria Democrática de Aragón, la defensa de los derechos, <i>el reconocimiento publico y la reparación</i> de las víctimas o <i>la búsqueda y exhumación de las víctimas de desaparición forzada o de bebés robados</i> "		Sí	Se incluye en el Artículo 23.2 (cambia la numeración)	En el apartado 2, se proponen cambios de redacción: "Se podrán inscribir aquellas entidades, legalmente constituidas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figure la investigación, salvaguarda, transmisión o conmemoración de la Memoria Democrática de Aragón, la defensa de los derechos, el reconocimiento publico y la reparación de las víctimas o la búsqueda y exhumación de las víctimas de desaparición forzada o de bebés robados"
Título 4	38	3		Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	Se propone incluir un nuevo punto: "d) fuera de sus fronteras en ls bússqueda de personas aragónesas víctimas de desaparición forzada o de bebesrobados"		No	Sobrepasa el ámbito competencial del Gobierno de Aragón	
Título 5	42			Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	1) Incluir un nuevo punto en la categoría MUY GRAVE: "d) La remoción del subsuelo de cualquier Lugar de la Memoria Democrática de Aragón sin la pertinente autorización administrativa del Departamento competente del Gobierno de Aragón, especialmente si se utilizan equipos como los detectores de metales". 2) Extender a la categoría de MUY GRAVE el apartado e) (tipificado en el Anteproyecto como GRAVE): "d) La remoción del subsuelo de cualquier Lugar de la Memoria Democrática de Aragón sin la pertinente autorización administrativa del Departamento competente del Gobierno de Aragón, especialmente si se utilizan equipos como los detectores de metales".		Parcial	Se acepta parcialmente en el contenido del artículo 44.1, apartado b)	
Título de la Ley				Audiencia Pública	ASOCIACIONES MEMORIALISTAS	La expresión Memoria Histórica es la que ha definido este proceso impulsado por la sociedad civil y la que mas se ha popularizado		No	El Gobierno apuesta por el término de Memoria Democrática por entender que actualiza más el objeto de la Ley, que no es otro que hacer de la Memoria un elemento de cambio, de mejora de la convivencia y de actualización de los valores de la democracia y la paz.	

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Exposición de motivos				Audiencia Pública	CESA	Algunos apartados esta pueda resultar alga prolija -y par tanto susceptible de una redacción mas escueta-, se echan de menos mayores referencias sabré algunas cuestiones, como el papel de las organizaciones sindicales durante la guerra civil, la dictadura y la transición; el esfuerzo realizado por las entidades memorialistas para la recuperación de la memoria democrática, o los antecedentes que han supuesto algunas leyes aprobadas en otras comunidades autónomas.		Parcial	Se atiende, por ser acorde con otras alegaciones, la inclusión de una explicación más detallada como el esfuerzo de las entidades memorialistas para la recuperación de la memoria democrática, o los antecedentes legales aprobados en otras comunidades autónomas. En aras a la economía en la extensión del texto no se atiende a la explicación del papel de los sindicatos durante la guerra civil, la dictadura y la transición.	(Alegaciones aceptadas en Exposición de Motivos). Nº 373 y ---
Exposición de motivos				Audiencia Pública	CESA	Controlar la extensión		Parcial	Se resumirá el contenido donde se considere oportuno	
Exposición de motivos				Audiencia Pública	CESA	Justificar la elección de la fecha del 3 de marzo		Sí	Se considera pertinente	1. Se declara el día 3 de marzo de cada año como el día de la Memoria Democrática de Aragón. En tal día del año 1938 la aviación sublevada bombardeó indiscriminadamente la ciudad de Alcañiz, provocando cientos de víctimas mortales inocentes y el sufrimiento de familias enteras.
Preliminar	4			Audiencia Pública	CESA	b (víctimas) y c (trabajo forzoso), se sugiere incorporar referencias a instrumentos internacionales que han delimitado estos conceptos.		Sí	Recogido en alegaciones similares	
Título 1	5		b	Audiencia Pública	CESA	Se propone incorporar una referencia al artículo 3 de la Ley estatal 52/2007, que incluye una declaración de ilegitimidad de determinados tribunales, jurados y otros órganos penales o administrativos durante la guerra civil y la dictadura.		Sí	Se considera pertinente	Art. 6.2 (cambia numeración): Las personas que fueron objeto de condenas dictadas por los tribunales ilegítimos instaurados tras el golpe de Estado de 1936, tal y como se recoge en la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
Título 1	5		f y g	Audiencia Pública	CESA	No se percibe por qué estos casos merecen un regimen de inclusión en el censo diferente al de otros colectivos. Este tipo de previsiones quizá tendrían mejor ubicación sistemática en el artículo 6, que regula expresamente el citado censo		No	Se mantiene un criterio restrictivo por la gravedad de los hechos y las implicaciones que sobre la privacidad de terceros puede tener la inclusión en el Censo en estos casos	
Título 1	6			Audiencia Pública	CESA	Seria de interés concretar qué delimitación de victimas tendrán acceso al censo de memoria democrática en Aragón. Convendría prever, en especial, los elementos básicos del procedimiento para facilitar que los familiares pudieran manifestar su oposición a su inclusión en el censo.		No	Se atenderá a tal grado de concreción en el desarrollo normativo	
Título 1	8			Audiencia Pública	CESA	Responsabilidad sobre la aprobación del denominado protocolo de exhumaciones.		Sí		Art. 11.2: El Departamento competente en materia de Memoria Democrática llevará a cabo los trabajos de actualización del Mapa de Fosas, y colaborará junto con el resto de las Administraciones autonómicas, en la actualización del Mapa Integrado de Fosas del Ministerio de Justicia
Título 2	11	2		Audiencia Pública	CESA	La redacción puede resultar reiterativa con lo previsto en el artículo 12.2 del anteproyecto de ley. Se sugiere prever que el departamento competente en materia de memoria democrática facilite a las víctimas que to soliciten apoyo para la gestión y obtención de la declaración de reparación y reconocimiento personal		Sí	Modificado en el artículo 8.3 (cambia numeración)	8.3 En todo caso, el Departamento competente en Memoria Democrática facilitará a los familiares de las víctimas que así lo soliciten la gestión y obtención de la Declaración de reparación y reconocimiento personal, que expide el Ministerio competente en materia de Justicia sobre la ley estatal 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 2	14			Audiencia Pública	CESA	La dignificación no solo para las existentes en cementerios municipales, sino a todo tipo de cementerio o lugares de enterramiento de víctimas relacionadas con la guerra civil y la dictadura		Sí	No se ha considerado oportuno su inclusión.	
Título 2	17			Audiencia Pública	CESA	Se sugiere una reflexión acerca de las consecuencias jurídicas de una declaración de ruta de memoria democrática que incluya la continuidad de un itinerario.		No	Se recoge una nueva definición de Ruta de Memoria Democrática en el actual artículo 5.9	Artículo 5.9
Título 2	25	4		Audiencia Pública	CESA	Censo de símbolos contrarios a la memoria democrática. Del contenido del anteproyecto parecería mas lógico suponer que esa aprobación habría de corresponder a la propia comisión técnica de memoria democrática o, en su caso, al titular del departamento competente en memoria democrática.		No	Por su carácter técnico, el actual artículo 33.1 e) atribuye a la Comisión Técnica de Memoria Democrática las funciones de elaboración, revisión y actualización del Censo de Símbolos contrarios a la Memoria Democrática, correspondiendo su aprobación al Gobierno de Aragón.	Artículos 27 y 33
Título 2	25	6		Audiencia Pública	CESA	Resultaría de más sencilla comprensión si se pusiese en relación con el artículo 15.2 de la Ley estatal 52/2007.		No	Se considera que la redacción no precisa de mayor precisión	
Título 2	27			Audiencia Pública	CESA	Prohibición de obtener ayudas públicas del Gobierno de Aragón. Se propone que para mayor seguridad jurídica el anteproyecto de ley incorpore en las disposiciones de su parte final la correspondiente modificación de la Ley 512015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.		No	No se considera necesario la inclusión en el texto de la modificación de la LSA.	
Título 3	Capítulo 2			Audiencia Pública	CESA	Sería conveniente que en este capítulo se previese expresamente no solo la colaboración con las entidades locales, sino también con la administración general del estado y con la de otras comunidades autónomas.		Sí	Aunque se ha estructurado de manera diferente el texto del Anteproyecto, se ha atendido a la demanda de cooperación administrativa en la materia.	Artículos 35 a 38.
Título 3				Audiencia Pública	CESA	No se prevén suficientes instrumentos de coordinación entre los departamentos del Gobierno de Aragón implicados en la materia		No	El Anteproyecto de Ley ha previsto un Departamento competente en materia de Memoria Democrática, que se determinará en un momento posterior, y las competencias en las materias, fundamentalmente, de patrimonio cultural y educación, se ejercerán por el Departamento competente.	
Título 3				Audiencia Pública	CESA	Se propone que el plan de acción de la memoria democrática tenga una vigencia cuatrienal, y que su seguimiento se facilite a través de un informe anual del conjunto de actuaciones desarrolladas.		No	No se considera adecuado si bien se ha modificado para incluir la revisión anual de su cumplimiento por parte de las Cortes de Aragón.	Artículo 34.2
Título 4	38			Audiencia Pública	CESA	Se sugiere indicar en un nuevo apartado cual es la finalidad de este registro, así como las principales consecuencias para las entidades derivadas de la inscripción.		Sí	Se determinan los efectos de la inscripción en el Registro, remitiendo en todo caso al reglamento pertinente.	Artículo 23.1

AUDIENCIA PÚBLICA											
Título	Artículo	Punto	Apartad o	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final	
Título 5	42			Audiencia Pública	CESA	El principio de legalidad en materia sancionadora exige la tipificación de las infracciones. Que el reglamento forme parte de la descripción de la infracción, sólo cabría perseguir tal infracción una vez que el reglamento esté en vigor. - Además, existen varias referencias al incumplimiento de un "reglamento de protección de lugares y rutas de memoria inscritos en el inventario, reglamento que no se contempla, en principio, en el capítulo que regula los bienes de la memoria democrática - Se sugiere, por último, que se recoja como infracción la realización de daños no solo a los lugares y rutas, sino a cualquier bien de memoria democrática de Aragón, incluidos los documentos incorporados en el patrimonio documental de Aragón.		No	No se ha considerado oportuno su inclusión.		
Capítulo 2				Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Se propone una revisión general del texto teniendo en cuenta las distinciones conceptuales de la Ley 3/1999, de 10 de marzo y sus consecuencias: los Lugares de la Memoria Democrática, <u>al ser calificados como BIC</u> , deberían estar inscritos en el Registro Aragonés de BIC: no se hace referencia a esta obligación legal, si bien se recoge la creación de un Inventario, previsto en la Ley 3/1999 para los bienes inventariados. La Ley 3/1999 no contiene referencia al Catálogo General de Patrimonio Histórico, al que se refiere el art. 18 del texto, en el que se integraría este Inventario como una Sección. Por otro lado, no se define el concepto de "Bienes de la Memoria Democrática", que da nombre al capítulo: convendría aclarar que engloba este concepto.	La redacción no se ajusta plenamente a la norma de referencia: Ley 3/1999.	Parcial	Se ha eliminado del título la referencia a Bienes de la Memoria Democrática, pasando a denominarse "Lugares y Rutas de Memoria Democrática". Por otro lado, se da nueva redacción al artículo 16, señalando que los Lugares de Memoria Democrática de Aragón se integran en el Patrimonio Cultural de Aragón con la categoría que les corresponda en función de la normativa sobre patrimonio cultural de Aragón.		
DA	1			Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Sustitución de "medidas de todo orden" por "medidas pertinentes"		Sí	Se considera más adecuada la terminología propuesta	DA primera	
DA	2			Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Añadir el adjetivo "aragonesas": Cortes aragonesas.		Sí	Aclara la redacción del texto.	El Gobierno de Aragón elevará a las Cortes de Aragón, previa iniciativa legislativa adoptada por las propias Cortes aragonesas, un informe motivado..., las siguientes modificaciones normativas:	
DA	6			Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Añadir " <i>El Gobierno de Aragón</i> impulsará..."		Sí	Mejora el texto del Anteproyecto.	DA octava "El Gobierno de Aragón impulsará en todas las acciones de política de memoria democrática la consideració de la perspectiva de género..."	
DA	7			Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	1º) Sustituir el título por el de "Comisión Técnica de la Memoria Democrática". 2º) Propuesta de redacción: "... <i>en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor</i> ".		Sí	Se modifica el título y se acepta la propuesta de redacción.	Disposición adicional novena. Título: Comisión Técnica de la Memoria Democrática " La Comisión Técnica de la Memoria Democrática, se constituirá en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley de Memoria Democrática."	
Exposición de motivos				Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Se entiende que sería necesario incluir, asimismo, el art.12 Estatuto de Autonomía "Derechos de las personas".	Dada la estrecha relación de dicho artículo con el contenido del anteproyecto.	Sí	Mejora de redacción del texto del Anteproyecto	1. Se incluye en el aptdo. VII de la E. de Motivos, a continuación del art. 10 CE. "El art.12 del EAAr reconoce los derechos de todas las personas a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación."	

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Exposición de motivos				Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Teniendo en cuenta el contenido que se dedica a los Bienes de Memoria Democrática <u>sería aconsejable citar el art. 22 del Estatuto de Autonomía.</u>	Art.22 EAAr, impone a los poderes públicos aragoneses el deber de "conservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón, su recuperación y enriquecimiento".	Sí	Mejora de redacción del texto del Anteproyecto	art. 22 EEA. Se incluye a continuación del art. 20. "...y el art. 22 del EEA. Impone a los poderes públicos aragoneses el deber de conservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural, hco.y artístico de Aragón, su recuperación y enriquecimiento."
Exposición de motivos				Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Se plantea la posibilidad de resumir su contenido.	Función de la parte expositiva. Proporcionalidad entre la extensión de la parte expositiva y dispositiva.	Parcial	Se ha modificado la redacción de la parte expositiva tratando de recoger las distintas alegaciones formuladas sobre su contenido.	
Preliminar	2	1		Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	En relación con los principios que en dicho apartado se contienen, se deberían escribir con minúsculas, al igual que en el apartado 2 del art. 2.	1º)Adecuación a las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.2º) Igual criterio seguido en la CE y Estatuto de Autonomía.3º) Se homogeneiza el uso de las mayúsculas en todo el texto.	Sí	Se procede a una revisión del texto.	
Preliminar	4		d	Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	En relación con la definición que se da de entidades memorialistas se proponen dos redacciones alternativas en relación con la recogida en el texto del anteproyecto.	Mejora de redacción sin afectar al concepto de entidad memorialista.	Parcial	Se ha modificado la definición de entidades memorialistas atendiendo a las distintas alegaciones formuladas sobre este concepto.	Artículo 5.11
Título 1	5		Título	Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Se propone sustituir el título del artículo por el de "Localización e identificación de las víctimas".	Redacción más acorde y rigurosa con el contenido del art. 5.	No	Se ha modificado la estructura del Anteproyecto, por razones de sistemática y congruencia, y el contenido del artículo 5 se recoge ahora en el artículo 6 "Consideración de víctimas", dentro del Capítulo I del Título I.	
Título 1	6	1		Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Valorar la posibilidad de que se exija un consentimiento "expreso" tanto de la víctima directa como, en caso de fallecimiento o desaparición, de sus familiares hasta el vínculo de parentesco que se entienda necesario.	Mayor protección de la víctima.	No	Se mantiene la redacción del texto del Anteproyecto.	
Título 1	6	2		Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Necesidad de aclarar los efectos de la inscripción: si es sólo a efectos informativos o se trata de un requisito para acceder a determinadas ayudas. La Ley estatal 52/2007 no impone la obligación de estar inscrito en un registro público para acceder a ayudas.	La Ley aragonesa no puede establecer obligaciones adicionales para ser beneficiario de ayudas estatales.	No	Se mantiene la redacción del texto del artículo 7.2 del Anteproyecto	
Título 1	7	1		Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Se propone una redacción alternativa con la que se incorporaría al expediente la documentación relativa a la fase de investigación, fase previa a las exhumaciones de las víctimas que contempla la Ley.	Con ello se enfatiza la necesidad de que se realice tal investigación.	No	Se considera que la redacción es clara y no es necesaria mayor precisión	
Título 1	8	1		Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Se considera que dicho precepto debería contener alguna referencia más concreta respecto al procedimiento a seguir para la revisión del Protocolo.	El art. 8.1 dispone que se revisará el Protocolo de exhumaciones, etendiendo que con ello se está haciendo referencia al Protocolo estatal publicado en el BOE de 23/09/2011.	No	Se ha modificado la estructura y articulado del Anteproyecto, y se da nueva redacción al actual artículo 12.2	Actual artículo 12.2
Título 1	8	2		Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	En relación con la iniciación del procedimiento, se aconseja utilizar una expresión similar a la empleada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), que resulte más clara.	Artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	No	Se ha modificado la estructura y articulado del Anteproyecto, y se da nueva redacción en los artículos 12 y 13	Artículos 12 y 13
Título 1	8	3		Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Valorar la posibilidad de que quien comunique a la autoridad judicial el hallazgo de restos sea la Administración autonómica.	En la actual redacción correspondería al particular dos obligaciones: la de comunicación a la Administración autonómica y a la autoridad judicial.	No	La obligación de comunicación corresponde al descubridor.Se contiene una nueva redacción en el artículo 12.4	Artículo 12.4

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 1	9	3		Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Se propone que se valore la concreción del contenido de la Ley de Enjuiciamiento Criminal cuya aplicación se prevé en el proceso de exhumación de fosas.	Se entiende por la Dirección General que dichos preceptos serán los relativos a las causas de muerte violenta o sospechosa criminalidad.	No	Se entiende que serán los contenidos de la LECr que resulten de aplicación por la materia.	Artículo 12.4
Título 1	9	4		Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Necesidad de que la declaración de utilidad pública e interés social se incluya en la Ley y no en un Decreto, de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa.	Si bien es cierto que el art. 14 de la Ley estatal 52/2007 ya lo establece,sería conveniente que además se incluyese en la regulación aragonesa.	Si	Mayor precisión, de conformidad con la legislación de expropiación forzosa. La actual redacción del artículo 13.1 recoge esta alegación.	Artículo 13
Título 1	9	6		Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Respecto a los convenios con las EELL para la inhumación de restos exhumados no reclamados en cementerios municipales: valorar si el convenio debe concretar qué entidad va a sufragar el pago de las tasas por servicios funerarios.		No	Será objeto del convenio	Artículo 12.6
Título 1	9			Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Resultaría conveniente la inclusión de un artículo que defina y concrete el contenido del "Plan de Acción de Memoria Democrática"	Conveniencia de que se detalle todo el contenido del Plan de Memoria Democrática sin perjuicio de las alusiones en los demás preceptos (artículos 9,12,21,33 y 39).	Si	El actual artículo 34 regula el Plan de Acción de la Memoria Democrática, completando la regulación anterior.	Artículo 34
Título 1	10	1		Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	En relación con el Protocolo para recoger muestras de ADN, se considera que sería necesario concretar a quién corresponde su aprobación, de igual modo que se hace en el apartado 2.		No	Se modifica la regulación. El actual artículo 15 contiene la nueva regulación, conforme al cual en el Protocolo de exhumaciones específicas, previsto en el artículo 12.2, se incluirán las directrices para recoger muestras de ADN	Artículo 15. 1
Título 1	10	4		Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Concretar la redacción indicando que la finalidad de la colaboración prevista lo es "para el cumplimiento de los objetivos fijados en este artículo"		No	Se ha procedido a la modificación de la regulación, que se recoge en el actual artículo 15.	Artículo 15
Título 1	10			Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	De la lectura de los apartados 1 y 2 del art.10 parece deducirse que existen dos Protocolos. Se propone que pueda recogerse toda la metodología en un único instrumento, con el fin de facilitar su conocimiento.Por otro lado, se realizan sugerencias de carácter forma en relación con los apartados 2 y 3.		No	Se modifica la regulación. El actual artículo 15 contiene la nueva regulación, con una remisión al Protocolo de exhumaciones específicas para fosas y enterramientos clandestinos de la Guerra Civi y del Franquismo del Gobierno de Aragón, previsto en el artículo 12.2.	
Título 2	11	1		Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Se plantea la posibilidad de que también puedan celebrarse "encuentros de tipo científico y divulgativo". Asimismo, la posibilidad de que "se atienda de forma singular la investigación y divulgación sobre la experiencia específica de las mujeres en el ámbito de la memoria democrática"		No	Se entiende que la redacción del actual artículo 9.1 incluye todo el contenido indicado en su informe.	Artículo 9.1
Título 2	11	2		Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Se propone una mejora de redacción.		Parcial	Se da nueva redacción al artículo 9.2	Artículo 9.2: "El Gobierno de Aragón alentará de igual modo la reflexión crítica ..."
Título 2	14			Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Se propone completar la redacción del artículo con el siguiente inciso final " <u>...de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local</u> ".	Propuesta de redacción realizada con objeto de respetar lo dispuesto en la normativa de régimen local.	No	No es necesaria mayor precisión.	Artículo 14"El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de Memoria Democrática, colaborará con las Entidades Locales para dignificar las fosas sitas en los cementerios municipales en las que yazcan asesinados durante la Guerra y la posterior dictadura franquista".
Título 2	16	1		Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Se propone una mejora de redacción:"Tendrá la consideración de Lugar de Memoria Democrática ...".		No	Se entiende que la redacción dada en el nuevo artículo 5 es correcta.	Artículo 5

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartad o	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 2	16	2		Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Se propone completar la redacción, recogiendo la obligación de inscripción en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.	Art. 12 de la Ley 3/1999, atendiendo a la calificación de los Lugares como BIC y más específicamente como Conjuntos de Interés Cultural.	No	Se ha dado nueva redacción al artículo 16, señalando que los Lugares de Memoria Democrática de Aragón se integran en el Patrimonio Cultural de Aragón con la categoría que les corresponda en función de la normativa sobre patrimonio cultural de Aragón.	Artículo 16.
Título 2	18	3		Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Hace referencia al procedimiento de inscripción: se propone unificar su contenido con la redacción propuesta para el art. 19. Asimismo, conviene clarificar el concepto de "parajes", que parece utilizarse como sinónimo de los Lugares.		Sí	De la regulación desaparece el contenido del antiguo artículo 19, así como la anterior referencia a los parajes. El artículo 18 contiene ahora la regulación del Inventario de Lugares de Memoria Democrática, recogiendo el contenido de la alegación propuesta.	Artículo 18.3
Título 2	19			Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Se propone una redacción alternativa.	Mejora de redacción.	Sí	De la regulación desaparece el contenido del antiguo artículo 19, así como la anterior referencia a los parajes. El artículo 18 contiene ahora la regulación del Inventario de Lugares de Memoria Democrática, recogiendo el contenido de la alegación propuesta.	Artículo 18.3
Título 2	20			Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	1ª) Se propne una modificación del título por el de " <i>Difusión, identificación e interpretación de los Lugares de Memoria Democrática</i> ". 2ª) Se estima necesario aclarar si el reglamento referido es el reglamento de protección de Lugares y Rutas de MDA. 3ª) Revisión del uso de las mayúsculas.		No	Se cambia la redacción del título del artículo 19 por el de "Identificación, señalización, interpretación y difusión". Por otro lado, se entiende que no es necesaria una mayor precisión.	Artículo 19
Título 2	21			Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	1ª) Se propone incorporar al Dep. competente en materia de investigación científica. 2ª) Faltaría añadir el determinante "los".		No	Se mantiene la redacción del texto del Anteproyecto.	Artículo 19.4
Título 2	22			Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Se propone modificar y alterar el orden en la redacción en el sentido expuesto en su informe.	Mejora de redacción.	Parcial	Se mejora la redacción del artículo 20, relativo a los Documentos de la Memoria Democrática.	Artículo 20
Título 2	23			Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	En dicho art se hace referencia a la creación de un Censo de M.D, regulado en el art. 6. Se propone la unificación de contenidos en un mismo art.		No	Se mantiene la estuctura planteada en el Anteproyecto: actuales artículos 7 y 21	Artículos 7 y 21
Título 2	24			Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Aclarar si se crea un "Portal de Memoria" específico o si este se incorpora en el portal general de Internet del Gobierno de Aragón (art. 24.1).		No	Se mantiene la redacción del texto del artículo 25 del Anteproyecto	Artículo 25
Título 2	25	3		Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Modificación de la redacción. En vez de "por los procedimientos que permita la Ley", " <i>de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente</i> "		No	Se mantiene la redacción del texto del Anteproyecto.	Artículo 27.3
Título 2	26			Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	1ª) Propuesta de modificación del título.2ª)En el apartado 6º se propone sustituir el concepto de "retirada subsidiaria" por el de "ejecución subsidiaria", planteando un nuevo texto alternativo		No	Se mantiene la redacción del texto del Anteproyecto.	Artículo 28.6
Título 2	27	1		Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	Se propone la siguiente redacción: "El Gobierno de Aragón no concederá ayudas públicas..."	El término "ayudas públicas" es un concepto jurídico amplio que comprende junto con otro tipo de ayudas las subvenciones.	No	Se mantiene la redacción del texto del Anteproyecto.	Artículo 29.1
Título 2	28	1		Audiencia Pública	D.G RR/II y Des. Estatutario	No se aclara que ocurre con los bienes contrarios a la M.D. una vez depositados.Valorar si el Dep. debe conservarlos o proceder a su destrucción (art. 28.1).En el caso de los objetos de titularidad privada no queda claro si serán también objeto de retirada por la Administración o no (art.28.2).		No	Se mantiene la redacción del texto del Anteproyecto.	Artículo 30

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 2	28	2		Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	En el caso de los objetos de titularidad privada no queda claro si serán también objeto de retirada por la Administración o no (art.28.2).		No	No se estima pertinente incluir una mayor regulación, dado que, en su caso, habrá de acudirse a los procedimientos que correspondan.	Artículo 30
Título 3	30			Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	En relación con la estructura administrativa que se prevé, valorar la inclusión en la Ley de que esta estructura contará con la dotación económica suficiente, sugiriendo una propuesta de redacción.		No	No es necesario, dado que sin dotación económica no podrá crearse la estructura ni desarrollar sus funciones.	Artículo 32
Título 3	31	1		Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Especificar a que tipo de plan en concreto se está haciendo referencia.Por otro lado, se propone añadir una nueva función: "la participación en la elaboración y gestión del Censo de MD", función prevista para el Censo de Símbolos.	En la Ley se contemplan distintos tipos de planes: Plan de Acción de la MDA y Planes operativos.	Parcial	Se precisa la redacción en los apartados b) y c) del artículo 33	Artículo 33
Título 3	31	2		Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Se sugiere concretar que Administraciones Públicas podrán gozar de esta representación. Se propone por otro lado una mejora de redacción del apartado.		No	Se remite a la posterior regulación reglamentaria de la composición de la Comisión.	Artículo 33.2
Título 3	32			Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	1º) No se contiene ninguna prescripción sobre "seguimiento" a pesar de su título. 2º) Se incluyen propuestas de mejora de redacción del título y de los apartados 2º y 4º.		Parcial	Se mejora y completa la regulación contenido en los artículos 33 y 34. Corresponderá a la Comisión la elaboración anual de una Memoria de actividades en la que se evalúe la planificación, y, por otro lado, el artículo 34 prevé la revisión anual del Plan de Acción de Memoria Democrática por las Cortes de Aragón, a partir de la citada Memoria de actividades.	Artículos 33 y 34
Título 4	36			Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	1º) Se propone sustituir el título por el de "Ámbito educativo y formación". 2º)Se propone mejora de redacción en el apartado 2º y revisión de las mayúsculas en el apartado 4º.	En este artículo se regulan ambas cosas, tanto la educación como los procesos de formación de funcionarios.	Parcial	Se mantiene el título del actual artículo 24, pero se amplían la regulación de las competencias del Departamento de Educación.	Artículo 24
Título 4	38			Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Remitir también a la regulación por reglamento la propia creación del Registro que se cita.		No	El anteproyecto de Ley crea el Registro y remite a la regulación reglamentaria el procedimiento	Artículo 23.1
Título 5	40	2		Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	Propuesta de nueva redacción más acorde con las Leyes 39/2015 y 40/2015.		No	Se mantiene la redacción del texto del Anteproyecto.	Artículo 40.2
Título 5	42			Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	42.2 a): especificar que se refiere al reglamento previsto en el art.9.4 de la Ley. 42.3 b): concretar que se refiere al Protocolo estatal de exhumaciones. 42.4 b):valorar, por motivos de seguridad jurídica, incluir en el listado de infracciones graves y muy graves el tipo previsto en el 42.4 b).		No	Como consecuencia de las alegaciones formuladas, se ha dado nueva redacción al Título IV Régimen Sancionador, y en particular a la tipificación de las infracciones en el artículo 44	Artículo 44
Título 5	45			Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	1º)Desde un p.v sistemático: valorar la regulación del procedimiento con carácter previo . 2º) posibilidad de contemplar la realización de "actuaciones previas" (art. 55 Ley 39/2015). 3º) Diferenciar de forma clara cada una de las fases del procedimiento: Iniciación (órgano competente e iniciación siempre de oficio) y posibilidad de tramitación simplificada; instrucción (órgano competente) y resolución (órgano competente y contenido de la resolución)	Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre. Ley 39/2015: artículos55, 63.1, 96.5, 89.2 y 90.	No	El apartado 4 remite a la normativa en materia de régimen jurídico de las AAPP y del procedimiento sancionador.	Artículos 40.2 y 43
Título 5	46			Audiencia Pública	D.G RRII y Des. Estatutario	"Se propone la supresión del artículo 46"...la determinación del órgano competente en cada una de las fases del procedimiento sancionador debería quedar regulada a la par que la regulación del propio procedimiento".	La determinación del órgano competente en cada una de las fases del procedimiento sancionador debería quedar regulada a la par que la regulación del propio procedimiento.	No	El apartado 4 del actual artículo 40 remite a la normativa en materia de régimen jurídico de las AAPP y del procedimiento sancionador.	Artículos 40.2 y 41
Título 2	27	1		Audiencia Pública	Dep. Desarrollo Rural y Sostenibilidad	Convendría precisar que dicho precepto no será aplicable a las ayudas públicas financiadas con fondos de la Unión Europea, que se rigen por la correspondiente normativa comunitaria.	Artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.	Sí	Adecuación a la Leyes 38/2003 y 5/2015.	Apartado 4 del artículo 29

AUDIENCIA PÚBLICA											
Título	Artículo	Punto	Apartad o	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final	
Título 3	31	2		Audiencia Pública	Dep. Innov, Investigación y Universidad.	Valorar la remisión al reglamento no sólo de la composición de la Comisión Técnica de Memoria Democrática sino también de sus <u>normas de organización y funcionamiento</u> , sin perjuicio de la habilitación que recoge la D.F. 3ª.		No	Se mantiene la remisión a la regulación reglamentaria solo en lo relativo a la composición de la Comisión.	Artículo 33.2	
Directrices técnica normativa				Audiencia Pública	Dep. Innov...; D.G. RRII...; Dep. Educación...	Aplicación de las Directrices de T.N. en la elaboración del texto: revisión de las cuestiones que se indican en sus informes.		Si	Se procede a una revisión del texto.		
DA	2			Audiencia Pública	UGT Aragón	Inclusión de nuevos apartados: e) Reforma de la Ley de Memoria Histórica (Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura) o promulgar una nueva Ley de Memoria Democrática del Estado español que actúa como una verdadera ley básica estatal y fije las líneas básicas que garanticen la verdad, la justicia y la reparación para todas las víctimas del franquismo y que impida que estas puedan recibir un trato diferente, en las cuestiones básicas, por parte de los distintas administraciones autonómicas d) Ratificación de la "Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad". o) Promulgación de una Ley específica de acceso a la información y un marco legislativo apropiado sobre archivos para garantizar el acceso público a los mismos. f) La Creación de una Fiscalía especializada para la investigación y persecución de los crímenes del franquismo	Inclusión de una nuevas modificaciones normativas de orden estatal que son necesarias. Valorar si sería más adecuado utilizar otras instrumentos parlamentarios como una proposición no de ley, una resolución o una moción de las Cortes de Aragón.	No	No se atiende esta demanda: e) El Gobierno de Aragón no solicita una ley básica al Estado, no es el conducto adecuado y además comporta la expresión de una insuficiencia en las capacidades del Gobierno de Aragón para regular y gestionar las políticas públicas del caso. d) Ratificación de la Convención de la ONU: no es el conducto adecuado.		
DA	4			Audiencia Pública	UGT Aragón	Disposición adicional cuarta. Retirada de elementos contrarios a la memoria democrática 1. En el plazo máximo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de esta ley deberá procederse a la retirada o eliminación de los elementos a que se refiere el artículo 25. En caso contrario, el Departamento competente en materia de Memoria Democrática incoará de oficio el procedimiento prevista en el mismo artículo para la retirada de dichos elementos. 2. Las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, procederán en el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley, a revisar e invalidar todas las distinciones, nombramientos, títulos honoríficos y demás formas de exaltación de personas vinculadas a la defensa del regimen franquista, procediéndose en dicho plazo a realizar las diligencias oportunas quo lo certifiquen. Dichas certificaciones serán hechas públicas por las distintas Administraciones y serán remitidas al Gobierno de España.	Inclusión de una Disposición que delimite temporalmente el periodo en el cual debe procederse a la retirada o eliminación de elementos contrarios a la Ley de Memoria Democrática.	No	No se considera su inclusión por la complejidad aparejada a la autoimposición de unos plazos en los que, además, van a participar otras entidades además de la Administración Autonómica		
DA	5			Audiencia Pública	UGT Aragón	El Gobierno de Aragon, en colaboración con otras administraciones y organismos, abordare la desaparición forzada de niños y niñas ocurridas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1978, articulando los procedimientos legales que permitan investigar y <i>conocer toda la verdad sobre estos delitos calificados par la Comisión de Naciones Unidas en su informe sobre personas desaparecidas como de lesa humanidad, dotando de cobertura jurídica, psicológica y asistencial a las víctimas</i>	Inclusión de una Disposición que incluya una mandato al Gobierno de Aragón en este sentido.	Si	Se incluye una DA 5ª con el texto propuesto.		

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
DA	6			Audiencia Pública	UGT Aragón	En el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente ley, del <i>Gobierno de Aragón</i> <i>instalará una placa en un lugar visible y preferente de la tachada del edificio Pignatelli que homenaje a los funcionarios y personal de la administración que fueron asesinados en Aragón durante la Guerra Civil de 1936. Esta placa contendrá los nombres propios de las personas asesinadas y hará referencia a la defensa de la legalidad republicana que realizaron dichos trabajadores públicos</i>	Justo reconocimiento y reparación parcial a aquellos trabajadores públicos	No	No se considera por entender la Administración que, estando de acuerdo con la iniciativa, no tiene el rango suficiente como para aparecer en un texto legal.	
DA	7			Audiencia Pública	UGT Aragón	En el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de <i>entrada en vigor de la presente ley, las Cortes de Aragón, como máximo representante de la ciudadanía aragonesa, colocará en un lugar visible y destacado de su sede una placa en homenaje y reconocimiento a todos los cargos electos de Aragón asesinados como consecuencia del Golpe Militar de 1936. Esta placa contendrá los nombres de las personas asesinadas y el cargo que ocupaban, así como la localidad en el caso de cargos locales.</i>	Reconocimiento y reparación parcial a aquellos cargos electos asesinados como consecuencia de la sublevación militar de 1936.	No	No se considera por entender la Administración que, estando de acuerdo con la iniciativa, no tiene el rango suficiente como para aparecer en un texto legal.	
DA	8			Audiencia Pública	UGT Aragón	Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el <i>artículo de esta Ley se entenderán referidas a su correspondiente femenino.</i>	Atención a las referencias de género.	No	Se ha procedido a la revisión del texto en términos de género.	
DF	3			Audiencia Pública	UGT Aragón	1. Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley. Este desarrollo reglamentario se efectuará en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de su entrada en vigor. 2. Se faculta al Departamento competente en materia de Memoria Democrática a disponer y firmar los convenios necesarios para el desarrollo de esta ley con aquellas instituciones y administraciones que resulten competentes y oportunas. Estos convenios deberán rubricarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de su entrada en vigor. 3. El Gobierno de Aragón aprobará, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley, los protocolos previstos en esta. 4. Las medidas contempladas en la presente Ley que, en virtud de su desarrollo reglamentario, impliquen la realización de gastos, serán suficientemente presupuestadas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio siguiente a la entrada en vigor de las disposiciones adoptadas para su aplicación.	Mandato temporal en el que debe completarse el desarrollo reglamentario. Mandato temporal en el que deben firmarse los convenios con instituciones y administraciones. Mandato temporal en el que debe proceder a la aprobación de los protocolos previstos en la Ley. Mandato que garantice que las medidas que en virtud del desarrollo reglamentario impliquen la realización de gastos tengan una garantía de suficiencia presupuestaria.	Parcial	Se acepta el primer punto con la siguiente redacción: Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley. Este desarrollo reglamentario se efectuará en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de su entrada en vigor. No se estima necesario la inclusión de los otros apartados para llevar a cabo los objetivos de esta Ley.	
DF	Nueva			Audiencia Pública	UGT Aragón	Inclusión de una nueva Disposición Final que, conforme al artículo 27 del anteproyecto incorpora una modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón		No	No se considera necesario la inclusión en el texto de la modificación de la LSA.	
Exposición de motivos	1			Audiencia Pública	UGT Aragón		Para reconocer el rol que han jugado las entidades memorialistas.	Sí	En el apartado I de la Exposición de Motivos conforme a la redacción del texto del Anteproyecto que se adjunta.	
Exposición de motivos	2			Audiencia Pública	UGT Aragón	Suprimir " por defenderla con las armas"	Muchos ciudadano/as y víctimas aragoneses defendieron la legalidad democrática sin utilizar las armas.	Sí	Se considera adecuado.	
Exposición de motivos	2			Audiencia Pública	UGT Aragón	El deber de memoria que implica la gestión de la Memoria Democrática comprende la responsabilidad de los poderes públicos de Aragón de proteger a las víctimas que lo fueron por comprometerse con la democracia y la libertad y de disponer de los medios suficientes para repararla.	La existencia en Aragón de víctimas que no defendían exactamente un régimen democrático pero sí estaban comprometidos con la defensa de un modelo libertario e igualitario basado en la justicia social	Sí	Se mejora la calidad del texto.	

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartad o	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Exposición de motivos	3			Audiencia Pública	UGT Aragón	 Ideológicas, de género y de orientación sexual, expresión o identidad de género o de creencia religiosa...	Definición más precisa de las razones que generaban la violencia personal. Coherencia con la terminología utilizada en el anteproyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual en la C.A. Aragón	Sí	Mejora el texto en consonancia con la legislación vigente.	
Exposición de motivos	3			Audiencia Pública	UGT Aragón	Es por lo tanto imprescindible que la Segunda República y su legado histórico, político y cultural...	Definición más precisa de las características del legado de la II República.	Sí	Mejora el texto.	
Exposición de motivos	3			Audiencia Pública	UGT Aragón	La represión se extendió también a muchos familiares de cargos públicos, militantes ..., sindicales o de clase de izquierda ... En esa clave deben interpretarse los fusilamientos,..., el ostracismo social , los niños recién nacidos que fueron sustraídos ...	Definición más precisa de las características del legado de la II República. Reconocimiento expreso de una realidad histórica. Inclusión de un mecanismo de aislamiento y control social.	Sí	Mejora el texto.	
Exposición de motivos	5			Audiencia Pública	UGT Aragón	... y propuestas nostálgicas del pasado que, en el fondo, socavan los valores democráticos.	Eliminación de la intención de las explicaciones sesgadas y falseadoras del pasado e inclusión, en su lugar, de sus consecuencias.	Sí	Mejora el texto.	
Exposición de motivos	7			Audiencia Pública	UGT Aragón	Esta Ley viene a agregarse al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país y en la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas, sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación.	Enmarcar la futura Ley en un conjunto de normas tendentes a garantizar el disfrute de los Derechos Humanos	Sí	Mejora el texto. Se incluye en el apartado VII.	
Exposición de motivos	8			Audiencia Pública	UGT Aragón	El título IV aborda las acciones que el Gobierno de Aragón debe promover encaminadas... En primer lugar, se especifica la necesidad de sensibilizar , informar y formar debidamente...	Corrección de posible error de transcripción. Sensibilizar, informar y formar al alumnado y en ese orden secuencial. Coherencia con las observaciones al art. 36	No	Ha cambiado la redacción del texto.	
Exposición de motivos				Audiencia Pública	UGT Aragón	Desde entonces, algunas Comunidades Autónomas han aprobado leyes de Memoria. La Ley de Cataluña 13/2007, de 31 de octubre, del memorial Democrático; la Ley de Cataluña 10/2009, de 30 de junio, sobre la localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, y la dignificación de las fosas comunes; la Ley Foral de Navarra 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936; la Ley del País Vasco 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos; la Ley 10/2016, de 13 de junio, para la recuperación de personas desaparecidas durante la guerra civil y el franquismo, de las Islas Baleares y la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía son claros ejemplos. Actualmente en otras Comunidades Autónomas se encuentran en trámite leyes que tienen un objeto semejante. Todas ellas han servido de referente e inspiración a la presente ley, que pretende cumplir con las obligaciones que tiene Aragón con las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura franquista y ambiciona profundizar en los principios y valores democráticos.	Inclusión de leyes de otras CCAA, en las que se inspira la futura Ley.	Sí	Mejora el texto. En apartado I de la Exposición de Motivos	Desde entonces, algunas Comunidades Autónomas han aprobado leyes de Memoria. La Ley de Cataluña 13/2007, de 31 de octubre, del memorial Democrático; la Ley de Cataluña 10/2009, de 30 de junio, sobre la localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, y la dignificación de las fosas comunes; la Ley Foral de Navarra 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936; la Ley del País Vasco 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos; la Ley 10/2016, de 13 de junio, para la recuperación de personas desaparecidas durante la guerra civil y el franquismo, de las Islas Baleares y la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía son claros ejemplos. Actualmente en otras Comunidades Autónomas se encuentran en trámite leyes que tienen un objeto semejante. Todas ellas han servido de referente e inspiración a la presente ley, que pretende cumplir con las obligaciones que tiene Aragón con las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura franquista y ambiciona profundizar en los principios y valores democráticos.

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Nuevo artículo	47			Audiencia Pública	UGT Aragón	Artículo 47. Publicidad de las sanciones 1. El órgano competente para resolver los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones graves y muy graves podrán acordar la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de las sanciones impuestas una vez hayan adquirido firmeza. En el supuesto de infracciones muy graves, esta publicación podrá hacerse extensiva a los medios de comunicación social de mayor alcance en Aragón. El coste de la publicación correrá a cargo de la persona física o jurídica sancionada 2. En dicha publicación se hará referencia a los nombres, apellidos, denominación o razón social de las personas responsables, así como de la característica y naturaleza de las infracciones	Inclusión de un artículo que posibilite la publicidad de las sanciones graves y muy graves con finalidad ejemplarizante.	No	Afecta a la protección de datos de carácter personal. No se incluye el artículo 47	
Preliminar	1			Audiencia Pública	UGT Aragón	Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación Esta Ley tiene por objeto: a) El impulso y regulación de las políticas públicas que garanticen la recuperación , el reconocimiento, la protección y la conservación de la Memoria Democrática de Aragón y la garantía del derecho de acceso a la misma por la ciudadanía, en el marco del compromiso de los poderes públicos de Aragón con los Derechos Humanos y el fomento y salvaguarda de los valores democráticos. e) Recuperar la memoria y reconocer, revalorizar y rehabilitar la dignidad de todas aquellas personas que defendieron los valores democráticos durante el período histórico comprendido entre la II República y el final de la Dictadura franquista. 2. Las disposiciones contenidas en esta ley serán de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón por todas las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.	Mejor definición del objeto de la ley. Inclusión del "ámbito de aplicación".	Parcial	El Artículo queda reformado, recogiendo en el nuevo redactado el contenido de la alegación	
Preliminar	2	1		Audiencia Pública	UGT Aragón	...sobre la misma materia ratificados por España. En particular, el Gobierno de Aragón procurará la aplicación por los poderes públicos en Aragón de la doctrina de las Naciones Unidas sobre crímenes contra la Humanidad.	El mandato de aplicar la doctrina de las Naciones Unidas facilita la interpretación de la ley y refuerza la lucha contra la impunidad de los crímenes franquistas.	Sí	Mejora el texto del Anteproyecto.	
Preliminar	2	2		Audiencia Pública	UGT Aragón	Los valores que informan esta Ley, y que dimanar de estos principios, son los de convivencia, respeto, pluralismo político, defensa de los derechos humanos , igualdad y cultura de paz.	Inclusión de nuevos valores coherentes con el artículo 2.1 y el resto del articulado.	No	El pluralismo político emana del principio más del respeto y en cuanto a los derechos humanos no se ha incluido por haber sido considerado en el apartado primero del mismo artículo.	
Preliminar	3	2		Audiencia Pública	UGT Aragón	...persecución, privación de libertad, exilio o cualquier otra forma de ...	Incorporación de la figura del exilio	Sí	Se incluye en los actuales artículos 4.3 y 6 c).	
Preliminar	3	3		Audiencia Pública	UGT Aragón	El derecho de reconocimiento y reparación moral, así como, en su caso, el de restitución e indemnización , ...	Incorporación del derecho de restitución e indemnización	Sí	Se incluye en el actual artículo 4.3	

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Preliminar	4		b	Audiencia Pública	UGT Aragón	Nueva definición de víctima: Son víctimas todas las aragonesas y aragoneses y personas, residentes en Aragón que por razón de su compromiso con los derechos y libertades de la sociedad aragonesa, de conformidad con la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 16 de diciembre de 2005, que hayan sufrido daños individual o colectivamente, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas financieras o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales y libertades públicas, como consecuencia de acciones u omisiones que violen las normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos durante el periodo que abarca la Guerra Civil y la dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978. De igual forma y en los términos y alcance que se expresa en esta ley, se considerarán víctimas a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en o para impedir la victimización.	Definición de víctima contenida en la Resolución 60/147, Naciones Unidas de 16 de diciembre de 2005. Coherencia con el artículo 5.2.f del anteproyecto en relación con los menores sustraídos	Sí	Es una definición más amplia y precisa.	b) Víctimas: son víctimas todas las aragonesas y aragoneses y personas, residentes en Aragón o fuera de Aragón, así como las personas con origen no aragonés pero con una vinculación con la historia de Aragón en el contexto de la memoria democrática, que por razón de su compromiso con los derechos y las libertades de la sociedad aragonesa en el ámbito de la memoria democrática perdieran la vida o que, de conformidad con la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 16 de diciembre de 2005, hayan sufrido daños individual o colectivamente, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas financieras o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales y libertades públicas, como consecuencia de acciones u omisiones que violen las normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos durante el periodo que abarca la Guerra Civil y la dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978.
						Asimismo tendrán la consideración de víctimas los menores sustraídos a sus progenitores biológicos y entregados a terceros sin la autorización de estos.				De igual forma y en los términos y alcance que se expresa en esta ley, se considerarán víctimas a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización. Asimismo tendrán la consideración de víctimas los menores sustraídos a sus progenitores biológicos y entregados a terceros sin la autorización de estos, dado que esa práctica se instauró desde el mismo comienzo de la dictadura franquista
Preliminar	4		c	Audiencia Pública	UGT Aragón	de acuerdo con el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, de 28 de junio de 1930, relativo al trabajo forzoso, se define como tal todo trabajo o servicio exigido, durante el periodo que abarca la Guerra Civil y la dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente	Definición de trabajo forzoso contenida en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, de 28 de junio de 1930.	Sí	Queda más sustentado jurídicamente.	f) Trabajo forzoso: de acuerdo con el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, de 28 de junio de 1930, relativo al trabajo forzoso, se define como tal todo trabajo o servicio exigido, durante el periodo que comprende la Guerra Civil y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, a un individuo bajo la amenaza de una pena y por el cual el individuo no se ha ofrecido voluntariamente.
Preliminar	4		e	Audiencia Pública	UGT Aragón	Eliminación de los términos "en cautividad o de manera forzada".	Definición de personas desaparecidas	Sí	Queda más sustentado jurídicamente.	e) Desaparición forzada: de acuerdo con la Resolución correspondiente a la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada en 20 de diciembre de 2006, se entiende por desaparición forzada el arresto, detención, secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad de personas por parte de los poderes públicos o de organizaciones políticas o sindicales o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir esta privación de libertad o de dar información sobre el destino o el paradero de estas personas, con intención de dejarlas fuera del amparo de la ley.
Título 1	5	2	h	Audiencia Pública	UGT Aragón	h) Las personas que padecieron represión por sus creencias políticas o religiosas, por su orientación sexual, expresión o identidad de género , o por su origen étnico.	Definición más precisa de alguna de las razones que generaban la violencia personal durante la Guerra Civil y la Dictadura. Coherencia con la terminología utilizada en el anteproyecto de Ley de Igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual en la Comunidad Autónoma de Aragón.	Sí	Se mejora la redacción del texto.	h) Las personas que padecieron represión por sus creencias políticas o religiosas, por su expresión o identidad de género, o por su origen étnico .
Título 1	7	3		Audiencia Pública	UGT Aragón	Eliminación del término "elaboración": 3. El Gobierno de Aragón, en colaboración con el resto de las administraciones autonómicas, colaborará en la actualización permanente del Mapa Integrado de Fosas de España publicado por el Ministerio de Justicia.	El Mapa de Fosas de Aragón ya existe. El reto consiste en actualizarlo permanentemente con nuevos datos	Sí	Se considera pertinente.	Se modifica la redacción del texto en el sentido expuesto.

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartad o	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 1	8	2		Audiencia Pública	UGT Aragón	La iniciación del procedimiento de localización y exhumación de fosas, traslado de los restos e identificación de los mismos, por parte de las Administraciones públicas y conforme a dicho protocolo, podrá realizarse de oficio, bien a iniciativa propia, bien a instancia de persona interesada, pudiendo ser ésta la organización política o sindical a la que estuviera afiliada la víctima, en aquellos casos en los que no mediara descendencia.	Incorporación a la definición de persona interesada la de la organización política o sindical a la que estuviera afiliada la víctima, en aquellos casos en los que no mediara descendencia.	No	Se ha modificado la estructura del Anteproyecto, y en el caso de las exhumaciones se remite al Protocolo que deberá ser aprobado.	
Título 1	9	7		Audiencia Pública	UGT Aragón	7. El Gobierno de Aragón prestará el apoyo necesario en las iniciativas de exhumación de las víctimas aragonesas que fueron inhumadas clandestina e ilegalmente, sin autorización y en muchos casos sin conocimiento de sus familias, en los columbarios del Valle de los Caídos	Se propone citar todos los lugares donde se encuentran inhumados las víctimas o, en su defecto, citar exclusivamente el enclave del Valle de los Caídos	Sí	Se considera adecuado.	Se incluye en el actual artículo 12.7
Título 1	9	8		Audiencia Pública	UGT Aragón	8. Durante el proceso de localización, exhumación, identificación, traslado e inhumación final de las víctimas desaparecidas se respetará en todo momento el derecho a la intimidad, la dignidad, las convicciones éticas, filosóficas, culturales o religiosas de la víctima y el dolor de los familiares.	Inclusión de una mención al respeto al derecho a la intimidad, la dignidad, las convicciones éticas, filosóficas, culturales o religiosas de la víctima y el dolor de los familiares en el proceso de localización, exhumación, identificación, traslado e inhumación final de las víctimas desaparecidas	Sí	Se considera adecuado.	Se incluye en el actual artículo 12.5
Título 1	9	9		Audiencia Pública	UGT Aragón	9. La recuperación, tratamiento y la devolución de los objetos muebles encontrados se regulará vía reglamentaria	Inclusión de una mención a la recuperación, tratamiento y devolución de los objetos muebles encontrados durante el proceso de exhumación.	No	No se considera pertinente la inclusión en el anteproyecto y se precisará en el posterior reglamento.	
Título 1	10	1		Audiencia Pública	UGT Aragón	La Administración de la Comunidad Autónoma, a través de los organismos propios o mediante convenio con entidades externas con capacidad técnica suficiente, establecerá el protocolo para recoger muestras de ADN procedentes tanto de los restos óseos procedentes de las distintas exhumaciones, como de las personas que soliciten que le sean tomadas muestras para secuenciar su ADN y poderlo comparar con las muestras almacenadas en ese organismo. Esas pruebas deberán ser realizadas en un plazo de tres meses tras su solicitud , evitando el deterioro de las muestras y agilizando de ese modo todo el proceso, sobre todo en el caso de personas de edad avanzada.	Inclusión de mandato que limite el plazo temporal en el que deben ser realizadas las pruebas a partir de la fecha de solicitud	No	Dada la complejidad del procedimiento no se considera pertinente la inclusión del citado plazo temporal.	
Título 1	10			Audiencia Pública	UGT Aragón	Artículo 10. Acceso a los espacios y terrenos afectados por las actuaciones de localización, relimitación, exhumación, identificación de restos de personas desaparecidas 1. Las actividades de indagación, localización, delimitación, exhumación, identificación o traslado de los restos de víctimas se declaran de utilidad pública e interés social al efecto de permitir la ocupación temporal de los terrenos donde debas realizarse de conformidad con la normativa sobre expropiación forzosa 2. Previamente se deberá solicitar el consentimiento de las personas titulares de derechos afectados sobre los terrenos en que se hallen los restos. Si no se obtuviere dicho consentimiento se padre autorizar la ocupación temporal, previo el correspondiente procedimiento con audiencia de las personas titulares de los derechos afectados. Para ello se tomará en consideración sus alegaciones y se fijará la correspondiente indemnización. 3. El procedimiento para la ocupación temporal de los terrenos deberá ajustarse a la legislación de expropiación forzosa y, en su caso, a lo establecido en la legislación sectorial aplicable. 4. Mediante acuerdo del Gobierno de Aragón se declarará, previa información pública y motivadamente, la necesidad de ocupación temporal de los terrenos, públicos o privados, para realizar las actividades que la motivan 5. En el acta de ocupación se establecerá la forma en que se recuperara el use de los terrenos una vez transcurrido el plaza de la ocupación temporal.	Es necesario regular, preferentemente vía ley en lugar de vía decreto, el régimen de acceso.	Sí	Se da una regulación más completa en el actual artículo 13.	

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartad o	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 2	11	1		Audiencia Pública	UGT Aragón	1. El Gobierno de Aragón promoverá medidas de reparación ... así como a las organizaciones políticas, sindicales o colectivos sociales que contribuyeron a la defensa de la democracia y las libertades , mediante....	Inclusión de las organizaciones políticas y sindicales.	Sí	Mejora el texto.	Se incluye en el actual artículo 8.1
Título 2	11	2		Audiencia Pública	UGT Aragón	2. Supresión del adjetivo "violenta"	Hay que considerar la existencia en Aragón de víctimas que no defendían un estado democrático (libertarios, anarquistas, etc), pero si estaban comprometidos con la defensa de un modelo libertario e igualitario basado en la justicia social	Parcial	Se considera que muchas formas de exclusión comportaban violencia en el periodo de Memoria Democrática.	Se modifica la redacción del actual artículo 9.2.
Título 2	11	4		Audiencia Pública	UGT Aragón	4. En todo caso, el Departamento competente en Memoria Democrática facilitará a los familiares de las víctimas que así lo soliciten la gestión y obtención de la Declaración de reparación y reconocimiento personal, que expide el Ministerio competente en materia de Justicia sobre la ley estatal 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista	Introducción de un mandato que facilite la colaboración del Dpto. competente en Memoria democrática la gestión y obtención de la Declaración de reparación y reconocimiento personal.	Sí	Se considera pertinente	Se incluye en el actual artículo 9.3.
Título 2	12	1		Audiencia Pública	UGT Aragón	1. El Plan de Acción de Memoria Democrática en Aragón, previsto en el artículo 32 de esta Ley, incorporara acciones específicas dirigidas al reconocimiento y reparación de las víctimas así como a las instituciones aragonesas y organizaciones políticas, sindicales y sociales que se opusieron al golpe militar de 1936 y lucharon por la pervivencia de la legalidad democrática de la Segunda Republica Española durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista.	Inclusión expresa de las organizaciones La supresión de texto ya que no todas las víctimas lo fueron por participar en la vida democrática y defenderla. Ej.: niños y niñas sustraídos.	Parcial	Si bien no se ha incluido la propuesta en la redacción del actual artículo 9, que ha cambiado su redacción como consecuencia de distintas alegaciones, sí que se contemplan en el texto del anteproyecto; en concreto, se incluyen en la definición de víctimas en el artículo 6.2	
Título 2	12	2		Audiencia Pública	UGT Aragón	... hacia cualquier forma de violencia bajo cualquier pretexto ...	Corrección de posible error de transcripción.	Parcial	No se recoge literalmente lo alegado pero sí el sentido en el nuevo redactado del artículo 9.2.	
Título 2	14			Audiencia Pública	UGT Aragón	Artículo 14. Dignificación de las Fosas comunes ... parroquiales y en todos los lugares fuera de ellos que contengan o hayan contenido enterramientos relacionados con la Guerra Civil o la Dictadura franquista.	Título: adaptarlo al contenido propuesto. Nueva redacción: Inclusión de todos los escenarios relacionados con la Guerra Civil o la Dictadura franquista.	No	No se ha considerado oportuno su inclusión.	
Título 2	15			Audiencia Pública	UGT Aragón	... desarrollará en el plazo no superior a un año desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley actuaciones...	Inclusión de una cláusula de carácter temporal.	No	No se considera pertinente la inclusión en la ley de un plazo temporal dada la complejidad, considerando más adecuado su fijación en un momento posterior.	
Título 2	17	1		Audiencia Pública	UGT Aragón	1. Ruta de Memoria Democrática de Aragón es el conjunto formado por dos o mas Lugares de Memoria Democrática de Aragón que se encuentren cercanos entre sí, conteniendo el espacio que los une elementos históricos, simbólicos o interpretativos ...	Definición mas precisa del tipo de elementos que debe contener el espacio que une dos o mas lugares de Memoria Democrática de Aragón cercanos ente sí para constituir una Ruta de Memoria Democrática	No	La definción de Ruta de Memoria figura en el actual artículo 5.9, se considera que los elementos alegados se encuentran comprendidos en el texto propuesto.	
Título 2	21			Audiencia Pública	UGT Aragón	Artículo 21. Fomento, y protección de los Lugares inscritos Reglamentariamente se regulará el régimen de protección de los lugares y rutas de memoria democrática de Aragón.	Inclusión del desarrollo reglamentario en coherencia con el contenido del artículo 42.3.e del anteproyecto.	Parcial	Se modifica la estructura del articulado recogiendo parcialmente, determinándose el grado de protección que se demanda en la legislación vigente sobre patrimonio cultural aragonés.	Artículo 16.

AUDIENCIA PÚBLICA											
Título	Artículo	Punto	Apartad o	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final	
Título 2	23			Audiencia Pública	UGT Aragón	4. Por su interés general y la trascendencia colectiva y democrática que tiene, el Gobierno de Aragón garantizará el derecho de libre acceso al Fondo Documental de Memoria Democrática en Aragón, de conformidad con la normativa vigente que sea de aplicación.	Inclusión de un mandato que garantice el libre acceso al Fondo Documental de Memoria Democrática en Aragón, siempre de conformidad con la normativa vigente que sea de aplicación	Parcial	Se modifica la estructura y epígrafe del artículo en cuestión remitiéndose a los reglamentos o acuerdos oportunos cuando se cree el Centro de Investigación de la Memoria de Aragón.	Artículo 21.	
Título 3	31	2		Audiencia Pública	UGT Aragón	2. ..., las entidades representativas de los...	El término entidades engloba a varias figuras jurídicas, ya que, en general, en el tejido memorialista es frecuente la utilización de la fórmula de fundación.	Sí	Se modifica en el título y contenido del artículo 23.1	Artículo 23.1	
Título 3	32	2		Audiencia Pública	UGT Aragón	2. El Plan de Acción de la Memoria Democrática tendrá vigencia indefinida cuatrienal y contendrá los objetivos principales y operativos y las prioridades que deben regir esta política durante su vigencia. Determinará también la metodología de trabajo a utilizar, la temporalización de las actuaciones, los recursos técnicos, humanos y económicos precisos, el sistema de evaluación continua y final junto con los indicadores de proceso y resultado a emplear, los mecanismos de difusión, comunicación y proyección y la identificación de agentes responsables y/o agentes ejecutores	Otorgar al Plan de Acción de Memoria Democrática operatividad y capacidad de adaptación otorgándole un carácter cuatrienal.	No	No se considera adecuado si bien se ha modificado para incluir la revisión anual de su cumplimiento por parte de las Cortes de Aragón.	Artículo 34.2	
Título 3	32	4		Audiencia Pública	UGT Aragón	4. El Gobierno de Aragón aprobará el Plan de Acción y los Planes Operativos, previa consulta a la Comisión Técnica de Memoria Democrática	Incorporar elementos básicos en cualquier instrumento de planificación de políticas públicas.	Parcial	Se han incluido algunos de los elementos apuntados.	Artículo 34.4	
Título 3	32	5		Audiencia Pública	UGT Aragón	5. El Departamento competente en Memoria Democrática realizará anualmente un informe anual de las actuaciones desarrolladas en el marco del Plan de Acción de Memoria Democrática y que recogerá lo realizado en el marco de cada Plan Operativo. En este informe se incluirán las dificultades y obstáculos que, en su caso, se detecten. El informe contendrá un apartado específico de las actuaciones desarrolladas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón	Definir la participación de la Comisión Técnica de Memoria Democrática	Parcial	Se atiende a la demanda de revisión anual del Plan de Acción.	Artículo 34.2	
Título 3	32	6		Audiencia Pública	UGT Aragón	6. Para la elaboración del informe anual los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón y sus entes instrumentales colaborarán con el Departamento competente en Memoria, facilitándole la información necesaria.	Establecer la colaboración de los distintos Dptos. del Gobierno de Aragón en la elaboración del Informe anual	No	Se entiende que los Departamentos de un gobierno actúan corporativamente, y que su colaboración no requiere de explicitación en la Ley		
Título 3	32	7		Audiencia Pública	UGT Aragón	7. El informe anual se elevará al Gobierno de Aragón para su consideración y posterior remisión a las Cortes de Aragón a efectos de su valoración	Establecer posterior remisión a las Cortes de Aragón a efectos de su valoración.	Sí	Se incluye en el actual artículo 34.2	Artículo 34.2	
Título 3	34			Audiencia Pública	UGT Aragón	3. Cuando una Entidad Local incumpla las obligaciones recogidas en esta ley, el Departamento competente en Memoria Democrática le recordará su cumplimiento, concediéndole el plazo de un mes a tal efecto. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, el Departamento competente en Memoria Democrática adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación. 4. El Departamento competente en materia de Memoria Democrática, en el marco de sus competencias, mantendrá las oportunas relaciones de colaboración y cooperación administrativa con la Administración General del Estado y con la de las demás comunidades autónomas. En particular se promoverá la interconexión de los bancos de datos, incluido e/ de ADN, para facilitar los objetivos de esta ley	Definir el procedimiento de relación entre Gobierno de Aragón y la administración local en el caso de que esta incumpla las obligaciones recogidas en esta ley Definir el procedimiento de relación con la AGE y con otras CCAA.	Sí	Aunque se ha estructurado de manera diferente el texto del Anteproyecto, se ha atendido a la demanda de cooperación administrativa en la materia.	Artículos 35 a 38.	

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 3	35			Audiencia Pública	UGT Aragón	2. La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en /o relativo a los medios de comunicacion de ella dependientes, deberá: a) Velar porque la actividad de los medios de comunicación aragoneses no vulnere el contenido de la presente ley contribuya a la recuperación de la memoria democrática en relación con la Guerra Civil y la dictadura franquista a través de la difusión de la verdad histórica dignificación, la reparación y la rehabilitación de las víctimas b) Elaborar recomendaciones sobre los usos, practicas y modos lingüísticos y el tratamiento y el use de las imágenes en relación con la Memoria Democrática y el respeto debido a las victimas de la Guerra Civil y la Dictadura franquista	Inclusión de un mecanismos que permitan que los medios dependientes de la CARTV se conviertan en un instrumento activo de recuperación y difusión de la Memoria Democrática de Aragón.	Sí	Se considera pertinente.	Artículo 26
Título 4	36	1		Audiencia Pública	UGT Aragón	1. El Departamento con competencia en materia de educación revisara los currículos educativos con el fin de garantizar que estos ofrezcan información veraz, extensa y actualizada, basada en las practicas científicas propias de la investigación historiográfica , sobre los acontecimientos del pasado vinculados a la Memoria Democrática de Aragón, fomentara la difusión y utilización de métodos no violentos para la resolución de conflictos y promocionara modelos de convivencia basados en el respeto, el pluralismo ideológico, la defensa de los derechos humanos, la igualdad y la cultura de paz. Además de los contenidos curriculares de las áreas afines al tratamiento de la Memoria Democrática, se abordara un tratamiento transversal, a todas las áreas del currículo, de dichos contenidos.	Todas las propuestas se basan en el espíritu que dimana del Art. 30 del Estatuto de Autonomía	Sí	Aunque no literalmente se atiende al contenido de la alegación presentada: artículo 24, apartados 1 y 2.	Artículo 24.1 y2.
Título 4	36	2		Audiencia Pública	UGT Aragón	2. El Departamento con competencia en materia de educación procurara la implementación de actividades complementarias y extraescolares de sensibilización, formación se refuercen suficientemente los contenidos curriculares incluyendo la realización de visitas a Rutas y Lugares de Memoria		Sí	Se recoge en el apartado 2 del artículo 24.	Artículo 24.2
Título 4	36	3		Audiencia Pública	UGT Aragón	3. El Departamento con competencia en materia de educación diseñara programas específicos sobre Memoria Democrática para los Centres Educativos	Aclaración o una redacción alternativa la punto 3 ya que la expresión "actividades oportunas dentro de otros planes de formación específicos" tiene un significado difuso	Sí	Se considera positivamente lo alegado y se procede a una redacción alternativa.	Artículo 24.3

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 4	36	5		Audiencia Pública	UGT Aragón	4. 5. El Gobierno de Aragón instara a la inclusión de contenidos adecuados en materia de Memoria Democrática en los procesos de formación de los funcionarios cuya labor pueda afectar al desarrollo de las políticas públicas de Memoria bajo los principales de Verdad, Reparación y Justicia como garantía de no repetición. En particular, e/ Departamento competente en materia de educación, con e/ objetivo de dotar al profesorado de herramientas conceptuales y metodológicas adecuadas, incorporara a los planes de formación del profesorado la actualización científica, didáctica y pedagógica en relación con el tratamiento escolar de la memoria democrática aragonesa	No solo es preciso revisar los currículos educativos sin también fomentar la difusión y tulización de métodos no violentos para la resolución de conflictos, romocionar modelos de convivencia. Tratamiento de la Memoria Democrática desde una óptica transversal. Es preciso la implementación de actividades extraescolare que refuercen los contenidos curriculares. El diseño de programas específicos sobre Memoria Democrática para los centros educativos. Incompatibilidades entre conductas contrarias a la Memoria Democrática y ayudas públicas. Inlcuir en los planes de formación del profesorado. Obligación de desarrollar -en todos los centros sostenidos con fondos públicos- actividades en torno a la Memoria Democrática. Incorporación de la Memoria Democrática en los estudios universitarios que proceda.	Sí	Se considera pertinente su inclusión.	Artículo 24.6
Título 4	36	6		Audiencia Pública	UGT Aragón	6. El Departamento competente en materia de educación no apoyara la concesión de subvenciones o cualquier tipo de ayuda publica, ni tan siquiera concesiones administrativas, a aquellos centros quo no respeten la Memoria Democrática de Aragón. Esta circunstancia ha de reflejarse de forma nítida en e/ ideario de los centros, en su praxis educativa cotidiana y ha de tener su correspondencia en las manifestaciones publicas de los responsables de los mismos y de las personas que en ellos presten su trabajo		No	No se considera adecuado.	
Título 4	36	7		Audiencia Pública	UGT Aragón	7. La Administración educativa garantizara que en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón no se elaboren, difundan y utilicen materiales didácticos que no respetuosos con la Memoria Democrática de Aragón ni justifiquen, banalicen, nieguen o ignoren el sufrimiento padecido por las victimas de la Guerra Civil ni la Dictadura franquista.		Sí	Se considera pertinente su inclusión.	Artículo 24.6
Título 4	36	8		Audiencia Pública	UGT Aragón	8, En los centros educativos sostenidos con fondos públicos se desarrollaran actividades en torno a la Memoria Democrática a lo largo de cada curso escolar. En todo caso se realizaran este tipo de actuaciones en la fecha conmemorativa a la que se refiere el artículo 13.		Parcial	Se recoge lo alegado salvo algún matiz de redacción.	Artículo 24.7
Título 4	36	9		Audiencia Pública	UGT Aragón	9. El Departamento con competencia en materia de educación diseña un banco de actividades sobre lo que supuso la educación en la II República y durante el franquismo, con el objeto de ponerlo a disposición de los centros educativos para la conmemoración del 3 de marzo		Sí	Se considerada adecuado	Artículo 24.8
Título 4	36	10		Audiencia Pública	UGT Aragón	10. El Departamento con competencias en universidad, en colaboración con las universidades aragonesas, impulsara la incorporación de la memoria democrática en los estudios universitarios que proceda		Sí	Se considera adecuado.	Artículo 24.9

AUDIENCIA PÚBLICA										
Título	Artículo	Punto	Apartado	Proceso	Alegante	Aportación	Justificación	Aceptada (sí, no, parcial)	Explicación Gobierno de Aragón	Texto final
Título 4	38			Audiencia Pública	UGT Aragón		A los solos efecto de publicidad. Por control de las entidades memorialistas. Como condición necesaria para obtener reconocimiento por parte de las AAPP aragonesas. Como condición necesaria para acceder a ayudas y subvenciones, etc.	Sí	Se determinan los efectos de la inscripción en el Registro, remitiendo en todo caso al reglamento pertinente.	Artículo 23.1
Título 4	39			Audiencia Pública	UGT Aragón	2. El Gobierno de Aragón apoyará, dando soporte técnico, material y económico a las actividades que desarrollen las entidades memorialistas para el cumplimiento de su objeto	La redaccion inicial recogida en el anteproyecto parece indicar que solo se apoyara la creacion y el mantenimiento de estructura	Parcial	Se modifica la redacción y se especifica el apoyo del Gobierno de Aragón en la creación, matenimiento y sostenimiento de sus actividades.	Artículo 22
Título 5	42			Audiencia Pública	UGT Aragón	En 42.3 (graves): g) Utilizar o emitir expresiones ofensivas, vejatorias o negacionistas dirigidas hacia las víctimas de la Guerra Civil o la Dictadura franquista en cualquier medio de comunicación, en discursos o intervenciones públicas o en redes sociales, cuando estas categorías de conductas que no puedan ser tipificadas como delito de incitación al odio En 42.4 (leves): d) El incumplimiento de la prohibición de exhibir públicamente elementos contrarios a la memoria democrática una vez transcurrido el plazo previsto en la disposición adicional primera.	Inclusión de una nueva infracción tipificada como grave y de una nueva como leve.	Parcial	Se modifica el actual artículo 44 y se incluye la primera de las tipificaciones propuestas	Artículo 44
Título 5	44			Audiencia Pública	UGT Aragón	4. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta: a) La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados a las personas o bienes. b) La intencionalidad manifiesta de la persona autora. c) La reincidencia. d) La trascendencia social de los hechos a través del use o difusión a través de las redes sociales o determinadas plataformas de Internet. e) El beneficio que haya obtenido la persona infractora. f) El incumplimiento de las advertencias o requerimientos que previamente haya realizado la Administración. h) La pertenencia de la persona infractora a un grupo organizado de ideología fehacientemente memoriafóbica. i) La reparación voluntaria de los daños causados o la subsanación de los hechos que dieron lugar a la comisión del tipo infractor, siempre que ello tenga lugar antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento sancionador j) Para la determinación del importe la sanción pecuniaria se tendrá en cuenta que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa en términos económicos para la persona o personas infractoras que el importe de la sanción 5. El presupuesto anual destinado a sufragar los gastos derivados de las actuaciones recogidas en la presente Ley que deban ser financiadas por el Gobierno de Aragón se incrementara anualmente, al menos, en un importe equivalente al de las sanciones pecuniarias recogidas en los expedientes sancionadores que, por las infracciones tipificadas en el artículo 42, sean resueltas por el titular del Departamento competente en materia de Memoria Democrática	Valoración de la sanción pecuniaria dentro de la orquilla delimitada para cada tipo de infracción. Establecimiento de la finalidad que se debe dar a las sanciones pecuniarias, dotándolas de un elemento reparador.	Parcial	Se atiende parcialmente y se modifica la redacción del actual artículo 46.	Artículo 46